

La presente notificación se refiere a todas las Demandas.

NOTIFICACIÓN DE PENDENCIA Y ACUERDO GLOBAL PROPUESTO DE 309 DEMANDAS COLECTIVAS, SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL ACUERDO, PLAN DE ADJUDICACIÓN, HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADOS, ADJUDICACIONES PSLRA DE REEMBOLSO POR EL TIEMPO Y GASTOS DE LOS REPRESENTANTES Y AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL ACUERDO

[Portada, según lo requiere la Private Securities Litigation Reform Act of 1995 (Ley de Reforma de Litigios sobre Valores Privados de 1995), (en adelante mencionada como la “PSLRA”).]

SI COMPRÓ O ADQUIRIÓ DE OTRA MANERA CUALQUIERA DE LOS VALORES INCLUIDOS EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN (EN ADELANTE LOS “VALORES PERTINENTES”) EN EL RANGO DE FECHAS ESTABLECIDO EN EL MISMO, ES POSIBLE QUE SEA MIEMBRO DE UNA O MÁS CLASES DEL ACUERDO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE Y SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS POR EL ACUERDO DESCRITO EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

La presente notificación fue autorizada por un tribunal federal. No se trata de una solicitud formulada por abogados.

- En noviembre de 2005 se distribuyó una Notificación con la descripción de un acuerdo con ciertos demandados emisores propuesto para este litigio. Dicho acuerdo se dio por concluido de forma voluntaria luego de que en la apelación se denegara la certificación de clases definida originalmente en el litigio en curso contra los demandados colocadores. Después de posterior litigación, se ha propuesto un nuevo Acuerdo (en adelante mencionado como el “Acuerdo”), que se describe en el presente documento, con todos los Demandados, en nombre de las Clases del Acuerdo redefinidas, descritas en el presente.
- El nuevo Acuerdo propuesto se establece en una Estipulación y Acuerdo de conciliación con fecha 1º de abril de 2009 (la “Estipulación”). De ser aprobada, la Estipulación resolverá las reclamaciones alegadas en las demandas contra todos los emisores incluidos en el Anexo 1 del presente (en adelante mencionadas como las “Demandas”), así como contra todo demandado mencionado alguna vez en las Demandas, en nombre de todas las personas que hayan comprado o adquirido de otra manera los Valores pertinentes, con sujeción a ciertas excepciones que se describen en detalle en el presente, en los rangos de fechas señalados en el Anexo 1 (las “Clases del Acuerdo” y los “Períodos de clase del acuerdo”).
- El nuevo Acuerdo estipula, entre otras cuestiones, que los Demandados o sus aseguradores pagarán un total de USD 586 millones en efectivo en beneficio de las Clases del Acuerdo.
- Si recibió una o más páginas de color amarillo tituladas “FRONTISPIECE” (FRONTISPICIO) con la presente notificación, dicha página o páginas de color amarillo indican los Valores pertinentes que puede haber comprado durante los Períodos de clase respectivos. No obstante, debe revisar todos los Valores pertinentes incluidos en el Anexo 1, ya que es posible que también haya comprado otros Valores pertinentes durante los Períodos de clase respectivos.
- Tanto si realiza una acción como si no toma ninguna medida, sus derechos legales se verán afectados. Lea la presente notificación atentamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, INCLUSIVE	La única forma de obtener un pago.
SOLICITAR SU EXCLUSIÓN HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2009, INCLUSIVE	Si desea iniciar o continuar una demanda en forma personal (incluidos cualquier demanda judicial o procedimiento de arbitraje) por reclamaciones incluidas en este procedimiento, contra cualquiera de las personas cubiertas por el Acuerdo, debe solicitar su exclusión de esa Clase del Acuerdo en particular. Es la única opción que le permite efectuar dichas reclamaciones en forma individual contra las personas cubiertas por el Acuerdo.
PRESENTAR OBJECIONES HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2009, INCLUSIVE	Escriba al Tribunal indicando los motivos por los que no le gusta la Estipulación o cualquiera de sus términos.
COMPARECER EN UNA AUDIENCIA	Solicite hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo.
NO REALIZAR ACCIÓN ALGUNA	No recibe ningún pago. Renuncia a sus derechos.

- En la presente notificación se explican esos derechos y opciones **y las fechas límite para ejercerlos**.
- El Tribunal encargado de esta causa aún no ha decidido si aprobará o no el Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN

Propósito de la Notificación

Esta notificación se entrega de conformidad con la Norma 23 de las Federal Rules of Civil Procedure (Normas Federales de Procedimiento Civil) y una Orden judicial de fecha 11 de junio de 2009. El propósito de la presente notificación es informarle que el Acuerdo correspondiente a las Demandas afectará los derechos de todos los miembros de las Clases del Acuerdo. Los miembros de una o más Clases del Acuerdo se denominan "Miembros de clases del Acuerdo". Esta notificación describe los derechos que poseen los Miembros de clases del Acuerdo conforme a la Estipulación y las acciones que usted puede realizar en relación con las Demandas si es Miembro de las clases del Acuerdo.

Esta notificación no expresa ningún tipo de opinión del Tribunal con respecto a los méritos de cualquier reclamación o defensa alegada por cualquiera de las partes de las Demandas mencionadas, ni sobre imparcialidad o adecuación de la Estipulación.

Declaración de recuperación de los demandantes

De conformidad con la Estipulación, se ha establecido un Fondo del Acuerdo que asciende a USD 586 millones en efectivo para la conciliación de la totalidad de las 309 Demandas participantes.

El Anexo 2 del presente incluye una lista que indica, para cada una de las Demandas, el importe de *recuperación* del Acuerdo designado para cada Clase del Acuerdo, tanto el total (*consulte* la columna titulada "Acuerdo PSLRA de recuperación bruta") como el promedio, según la cantidad de Valores pertinentes que se estima resultaron perjudicados en cada Clase del Acuerdo (*consulte* la columna titulada "Acuerdo PSLRA de recuperación bruta por Valor pertinente perjudicado").¹

Declaración de posible resultado de la causa

Las partes no están de acuerdo en lo que respecta a la responsabilidad y los perjuicios. Los Demandados niegan haber incurrido en responsabilidad ante los Demandantes u otros Miembros de clases del Acuerdo. Los Demandados también niegan que los Demandantes o las Clases del Acuerdo hayan sufrido perjuicio alguno. La Estipulación no representa una admisión o concesión por parte de ningún Demandado sobre la validez de una reclamación alegada en su contra, ni tampoco concesión alguna de responsabilidad o perjuicios. Entre las cuestiones sobre las cuales las partes no están de acuerdo se incluyen las siguientes: (a) si la supuesta conducta y declaraciones realizadas u omitidas fueran esenciales o de alguna otra manera procesables conforme a las leyes federales de valores; (b) el modelo económico apropiado para determinar el monto en que se aumentó en forma artificial cualquier Valor pertinente (de haber sido así) durante el Período de clase del acuerdo; (c) los montos en que se aumentaron artificialmente los precios de los Valores pertinentes (de haber sido así) durante el Período de clase del acuerdo; (d) el efecto de las distintas fuerzas del mercado que influyeron en el precio de compraventa de los Valores pertinentes en diferentes momentos durante sus respectivos Períodos de clases del acuerdo; (e) el grado en que factores externos tales como las condiciones de la industria y el mercado en general, influyeron en el precio de compraventa de los Valores pertinentes en diferentes momentos durante el Período de clase del acuerdo y (f) el grado en que las distintas conductas y declaraciones que alegaron los Demandantes influyeron (de haber sido así) en los precios de compraventa de los Valores pertinentes en distintos momentos durante los Períodos de clases del acuerdo. Si bien la PSLRA no lo exige, el Anexo 2 también incluye una estimación preliminar de los posibles perjuicios del juicio, calculados por un experto del Comité Ejecutivo del Demandante para los Miembros de clases del Acuerdo elegibles² de cada Demanda (*consulte* la columna titulada "Estimación preliminar de los Demandantes de posibles perjuicios del juicio para Miembros de clases del Acuerdo").

Declaración de los honorarios y costos de abogados solicitados y Solicitudes de adjudicación en virtud de la PSLRA de reembolso por tiempo y gastos razonables para los Demandados representantes

En los más de 8 años que lleva pendiente este litigio, no se ha pagado honorario alguno a los Abogados de los Demandantes, que han anticipado o pagado varios millones de dólares por gastos sin ningún reembolso. Los Abogados de los Demandantes solicitan al Tribunal que se les asignen honorarios de abogados que no superen un tercio (33⅓%) del Monto de designación total de cada Demanda (*consulte* la columna del Anexo 2 titulada "Acuerdo PSLRA de recuperación bruta"), más el interés devengado por el Fondo del Acuerdo bruto a la misma tasa neta, más el reembolso de los gastos incurridos en relación con la interposición de este litigio más intereses. Los honorarios de abogados solicitados representan un importe significativamente inferior a los honorarios totales incurridos en el presente litigio que los Abogados de los Demandantes facturarían normalmente por hora. En este tipo de litigio, se acostumbra asignar a los abogados como honorarios un porcentaje de la recuperación del fondo común.

¹ Un Valor pertinente supuestamente perjudicado pudo haber sido comprado o vendido más de una vez durante el Período de clase del Acuerdo, y el promedio de recuperación indicado representaría el total para todos los compradores de dicho Valor pertinente.

² La estimación preliminar del Demandante de los posibles perjuicios del juicio no incluye los perjuicios estimados experimentados por los Adjudicatarios excluidos conforme a la metodología de perjuicios utilizada por el experto.

Durante la pendencia de las Demandas, los Abogados de los Demandantes han erogado o incurrido en gastos por aproximadamente USD 56 millones en relación con la investigación, interposición y resolución de las Demandas, por los que se pretende recibir reembolso, más intereses. Además, los Abogados de los Demandantes estiman que los Representantes de las clases del Acuerdo propuesto y/o los Demandantes principales solicitarán al Tribunal el reembolso del tiempo y gastos razonables (incluso salarios perdidos) incurridos como resultado de representar a las Clases del Acuerdo propuesto en esta demanda (en adelante mencionadas como “Solicitudes de adjudicación PSLRA”), por un importe que no superará los USD 4 millones en total para los Representantes de las clases del Acuerdo propuesto y/o los Demandantes principales, en caso que eligieran presentar una solicitud. Por último, el Comité Ejecutivo de los Demandante estima que el Administrador de reclamaciones incurrirá en gastos adicionales por USD 27,5 millones para notificar a los millones de posibles Miembros de clases del Acuerdo y procesar los formularios de reclamación presentados en relación con el Acuerdo propuesto.

El Anexo 2 del presente documento muestra los honorarios y gastos de abogados solicitados para cada una de las Demandas, incluidas todas las Solicitudes de adjudicación PSLRA y los gastos de notificación y administración, tanto el total (*consulte* la columna titulada “Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA”) como el promedio, según la cantidad de Valores pertinentes que se estima resultaron perjudicados en cada Clase del Acuerdo (*consulte* la columna titulada “Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA por Valor pertinente perjudicado”).

Información adicional

Puede comunicarse con cualquier miembro del Comité Ejecutivo de los Demandantes para obtener información adicional sobre las Demandas, el Acuerdo, la Estipulación y la presente notificación:

Stanley D. Bernstein, Esq.
Rebecca M. Katz, Esq.
BERNSTEIN LIEBHARD LLP
10 East 40th Street
New York, New York 10016
(212) 779-1414

David Kessler, Esq.
BARROWAY TOPAZ KESSLER
MELTZER & CHECK, LLP
280 King of Prussia Road
Radnor, Pennsylvania 19087
(610) 667-7706

Jules Brody, Esq.
STULL STULL & BRODY
6 East 45th Street
New York, New York 10017
(212) 687-7230

Robert A. Wallner, Esq.
Ariana J. Tadler, Esq.
MILBERG LLP
One Penn Plaza
New York, New York 10119
(212) 594-5300

Howard B. Sirota, Esq.
125 Beach 128th Street
Belle Harbor, New York 11694
(212) 425-9055

Fred Taylor Isquith, Esq.
WOLF HALDENSTEIN ADLER
FREEMAN & HERZ LLP
270 Madison Avenue
New York, New York 10016
(212) 545-4600

Puede obtener copias de la Estipulación y los anexos de la misma en el sitio www.iposecuritieslitigation.com.

Razón para el Acuerdo

La razón principal para el Acuerdo es el establecimiento de un Fondo del Acuerdo de USD 586 millones. Este beneficio deben compararse con el riesgo de no obtener recuperación alguna después de juicios impugnados y probables apelaciones, posiblemente dentro de muchos años.

[FIN DE LA PORTADA DE LA PSLRA]

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

Índice

	Página
Propósito de la Notificación	2
Declaración de recuperación de los demandantes	2
Declaración de posible resultado de la causa	2
Declaración de los honorarios y costos de abogados solicitados y Solicitudes de adjudicación en virtud de la PSLRA de reembolso por tiempo y gastos razonables para los Demandados representantes.	2
Información adicional	3
Razón para el Acuerdo.....	3
INFORMACIÓN BÁSICA	6
1. ¿Por qué motivo recibí este paquete de notificación?.....	6
2. ¿De qué trata este litigio?.....	6
3. ¿ Por qué la presente demanda se considera una demanda colectiva?	7
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?.....	7
QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO	7
5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?.....	7
6. ¿Y si todavía no estoy seguro de estar incluido?	8
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED OBTIENE	8
7. ¿Qué estipula el Acuerdo sobre el importe de mi pago?	8
CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN	9
8. ¿Cómo puedo obtener un pago?	9
9. ¿Cuándo recibiría el pago?	9
10. ¿A qué renuncio para permanecer en una Clase del Acuerdo?	9
EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE UNA CLASE DEL ACUERDO	10
11. ¿Cómo me excluyo voluntariamente del Acuerdo?.....	10
12. Si no me excluyo voluntariamente, ¿puedo demandar a las Personas protegidas por el mismo motivo más adelante?.....	11
13. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero del Acuerdo?	11
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	11

14.	¿Tengo un abogado en esta causa?.....	11
15.	¿Cómo se pagará a los abogados?	11
OBJECIONES AL ACUERDO		12
16.	¿Cómo informo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?	12
17.	¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar una exclusión voluntaria?.....	12
AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL		12
18.	¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo?.....	13
19.	¿Debo concurrir a la Audiencia?.....	13
20.	¿Puedo hablar en la Audiencia?.....	13
SI NO HACE NADA		13
21.	¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?.....	13
CÓMO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL		13
22.	¿Existen otros detalles relativos al Acuerdo?.....	13
23.	¿Cómo hago para obtener información adicional?	14
PLAN DE ADJUDICACIÓN DEL FONDO DEL ACUERDO NETO PARA LOS MIEMBROS DE LAS CLASES DEL ACUERDO		14
NOTIFICACIÓN ESPECIAL PARA LOS CORREDORES DE VALORES Y OTROS MANDATARIOS		16

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué motivo recibí este paquete de notificación?

Es posible que usted o un miembro de su familia haya comprado o adquirido de otra manera los Valores pertinentes de una o más de las entidades enumeradas en el Anexo 1 durante los Períodos de clase del acuerdo y por lo tanto puede que sea Miembro de alguna de las clases del Acuerdo.

El Tribunal dispuso el envío de esta notificación a todos los miembros de Clases del Acuerdo porque dichos Miembros tienen derecho a estar informados sobre los Acuerdos propuestos para todas las demandas contra todos los Demandados, y sobre todas las opciones que poseen los Miembros de clases del Acuerdo antes de que el Tribunal decida aprobar o no dicho Acuerdo. Este paquete describe el litigio, el Acuerdo y los derechos legales de todos los Miembros de clases del Acuerdo y las fechas límite para ejercer dichos derechos.

El Tribunal a cargo de la causa es el United States District Court for the Southern District of New York (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York), y el litigio coordinado se denomina In re Initial Public Offering Securities Litigation, Case No. 21 MC 92 (SAS) (Litigio por valores de oferta pública inicial, Causa N.º 21 MC 92 (SAS), (en adelante mencionado como el “Litigio IPO”). La Honorable Shira A. Scheindlin es la Jueza que preside en esta causa. Las personas que presentaron la demanda se denominan “Demandantes”. Las entidades incluidas en el Anexo 1 y que emitieron los Valores pertinentes se denominan “Emisores”. Algunos de estos Emisores se han presentado a concurso de acreedores antes o después del comienzo de este litigio, y se denominan los “Emisores concursados”. El resto se denomina “Emisores no concursados”. Los funcionarios y directores de los Emisores a quienes se demandó en este litigio se denominan “Demandados individuales”. Los cincuenta y cinco bancos de inversión que garantizaron la colocación de los Valores pertinentes de los Emisores en ofertas públicas iniciales y otras ofertas imputadas se denominan los “Colocadores”. Los Emisores, los Demandados individuales y los Colocadores se denominan en forma colectiva los “Demandados” y todos los Demandados no concursados han resuelto en forma conjunta llegar a un acuerdo con respecto a este Litigio IPO.

2. ¿De qué trata este litigio?

Las Demandas en el Litigio IPO alegan que los Colocadores infringieron las leyes federales sobre valores al manipular los precios de los Valores pertinentes, y que tanto ellos como los Demandados emisores también infringieron dichas leyes al no hacer pública dicha conducta. Entre otras cuestiones, los Demandantes alegan que, para obtener adjudicaciones de los Valores pertinentes en ofertas públicas iniciales, se solicitó o indujo a ciertos inversores a comprometerse a comprar Valores pertinentes adicionales luego de las ofertas públicas iniciales en un supuesto proceso de “laddering”. Los demandantes también alegan que, para obtener adjudicaciones en las ofertas públicas iniciales, se solicitó a ciertos inversores el pago de comisiones excesivas y ocultas a los Colocadores de los Valores pertinentes. Además, los Demandantes alegan que ciertos analistas de mercado, contratados por los Colocadores y que tenían conflictos de intereses ocultos, hicieron “recomendaciones de compra” para los Valores pertinentes. Los Demandantes alegan que estas actividades manipuladoras y ocultas hicieron que los inversores pagaran precios aumentados artificialmente por los Valores pertinentes durante los Períodos de clase del acuerdo y que sufrieran los perjuicios. Los Demandados niegan cualquier acto ilícito.

Desde enero hasta diciembre de 2001, se presentaron más de mil quejas de demandas colectivas contra distintas compañías que realizaron ofertas públicas iniciales entre 1998 y 2000 y ciertos bancos de inversiones que colocaron esas ofertas públicas iniciales. Las quejas alegaban infracciones de las secciones 11 y 15 de la Securities Act of 1933 (Ley de Valores de 1933) y las secciones 10(b) y 20(a) de la Securities Exchange Act of 1934 (Ley de Operaciones sobre Valores de 1934). Las causas se consolidaron por emisor y cada una de las mismas se coordinó después ante este Tribunal para la administración previa al juicio.

Los Demandantes procedieron a enmendar las quejas y los demandados presentaron solicitudes de desestimación. En 2003, el Tribunal aceptó las quejas, en la parte pertinente, y se efectuó la presentación de pruebas, con decenas de millones de páginas presentadas, grandes cantidades de declaraciones tomadas y extensas prácticas de peticiones preliminares.

Con la presentación de pruebas en proceso, en 2004 los Demandantes solicitaron, y el Tribunal concedió, la certificación de clases en seis causas centrales seleccionadas. Los Demandados colocadores apelaron esa decisión y, en diciembre de 2006, el Second Circuit (Segundo Circuito) revocó la orden de certificación del Tribunal. Mientras la demanda colectiva estaba en proceso ante el Second Circuit (Segundo Circuito), se llegó a un acuerdo parcial entre los Demandantes y algunos de los Demandados emisores. El Tribunal había aprobado ese acuerdo de forma preliminar, lo cual permitió que se enviara la notificación a las clases respectivas en 2005. Este acuerdo parcial, sin embargo, finalmente se dio por concluido de manera voluntaria por las partes debido a la decisión del Second Circuit (Segundo Circuito) de 2006 de revocar la decisión original de certificación de clases del Tribunal. Para abordar las inquietudes identificadas por el Second Circuit (Segundo Circuito), los Demandantes enmendaron los reclamos de los seis casos centrales y los alegatos principales presentados en todas las Demandas y en septiembre de 2007 presentaron una solicitud renovada de certificación de clases, con nuevas clases propuestas que excluían a los adjudicatarios institucionales.

En junio de 2008, después de la conclusión voluntaria del acuerdo parcial con los Demandados emisores y mientras estaba en proceso la solicitud renovada de certificación de clases ante el Tribunal, las partes acordaron de forma conjunta participar en una mediación para considerar una resolución global de todas las Demandas en el litigio coordinado. Las partes retuvieron al Honorable Nicholas Politan y al Honorable Daniel Weinstein, ambos ex jueces, para supervisar y administrar el proceso de mediación. Los Abogados de las partes participaron en numerosas sesiones de mediación de varios días, administradas directamente por los mediadores, desde junio de 2008 hasta octubre de 2008, así como de muchas otras reuniones, a las que asistieron los abogados de las partes y los aseguradores, para negociar los términos del acuerdo. Finalmente, después de un total de 9 meses de negociaciones, las partes llegaron a un acuerdo para resolver todas las Demandas de forma global, con los términos especificados actualmente en la Estipulación.

Las copias de las opiniones del Tribunal y de las quejas y alegatos principales de los Demandantes se pueden ver en Internet en el sitio www.iposecuritieslitigation.com, o en las oficinas del Actuario del Tribunal durante el horario de atención del Tribunal.

3. ¿Por qué la presente demanda se considera una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas representantes de la clase o demandantes principales, presentan una demanda judicial en nombre de todas las personas que tienen reclamaciones similares (una "clase"). Para proceder como demanda colectiva, el tribunal debe determinar: que existen cuestiones comunes de hecho o de derecho, que las reclamaciones de los demandantes citados tienen características comunes con las reclamaciones de otros miembros de la clase, que existe una gran cantidad de miembros de la clase, que el citado demandante o representante de la clase representará de manera adecuada a la clase y, en un caso de esta naturaleza, que las cuestiones comunes predominen sobre las cuestiones individuales. En una demanda colectiva, un tribunal generalmente resuelve las cuestiones comunes para todos los miembros de la clase, excepto para las personas que solicitan la exclusión de la clase.

Cada una de las Demandas alega reclamaciones en nombre de un grupo de compradores de un Valor pertinente en particular. Cada grupo de compradores de un Valor pertinente en particular durante un cierto período constituye una "Clase del Acuerdo". En este litigio, una gran cantidad de demandas colectivas por separado están reuniendo reclamaciones relacionadas con supuestas conductas inadecuadas similares por parte de los Demandados, pero cada una de ellas involucra un Valor pertinente de una entidad distinta y una Clase del Acuerdo diferente. Las Demandas se han coordinado a los efectos de la administración previa al juicio ante la Jueza Scheindlin. La Estipulación contempla un único acuerdo de todas las reclamaciones de todas las Clases del Acuerdo contra todos los Demandados. El Acuerdo propuesto tal vez no entre en vigencia si el Tribunal no aprueba la Estipulación con respecto a todas las Demandas.

El acuerdo propuesto con anterioridad había definido las clases del acuerdo de manera de incluir a todos los compradores de los Valores pertinentes, excluidos los Demandados y quienes estuvieran relacionados con o afiliados a los mismos. Durante todo el tiempo de pendencia del acuerdo anterior ante el Tribunal para su aprobación final, la decisión sobre la certificación de clases anterior emitida por el Tribunal fue revocada por el Second Circuit (Segundo Circuito). Dado que las clases del acuerdo propuesto con anterioridad hubieran incluido a miembros de la clase que posiblemente tuvieran conocimiento del supuesto fraude, el acuerdo se rescindió en virtud de la decisión del Second Circuit (Segundo Circuito) y finalmente, se propusieron nuevas clases para abordar las inquietudes de dicho tribunal.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes ni de los Demandados. En cambio, los Demandantes y los Demandados han aceptado la Estipulación. De esta manera, los Demandados evitan los costos y el riesgo de un juicio y/o apelación, y las Clases del Acuerdo se aseguran cierta recuperación. Los Demandantes principales y/o los Representantes de las Clases del Acuerdo propuestos, así como el Comité Ejecutivo de los Demandantes consideran que el Acuerdo actual es beneficioso para todos los miembros de las Clases del Acuerdo.

QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO

5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

Si compró o adquirió de otra manera los Valores pertinentes durante los Períodos de clase del acuerdo, si no está excluido de la clase por definición y si no ha solicitado la exclusión por voluntad propia, usted es miembro de una o más Clases del Acuerdo.

Si recibió la presente Notificación acompañada de una página de color amarillo titulada "Frontispiece" ("Frontispicio") en referencia a una Demanda contra un Emisor en particular, es probable que haya comprado o adquirido de otra manera Valores pertinentes emitidos por dicho Emisor. Si compró o adquirió de otra manera Valores pertinentes durante el Período de clase indicado

para dicho Emisor, y si no está excluido por definición o ha solicitado la exclusión por voluntad propia, es miembro de la Clase del Acuerdo de esa Demanda.

Muchos inversores están excluidos de las Clases del Acuerdo por definición como consecuencia de la decisión del Second Circuit (Segundo Circuito). Específicamente, las Clases del Acuerdo excluyen a todo inversor (que no sean personas físicas) que hubiera recibido una adjudicación de Valores pertinentes del “fondo de reserva para inversores institucionales” en la oferta pública inicial de cualquiera de los Valores pertinentes (“Adjudicatarios excluidos”). Si no está seguro si está excluido por haber recibido dicha adjudicación de Valores pertinentes, puede llamar al 1-800-916-6946 para determinar si está excluido.

Las siguientes personas y/o entidades también están excluidas por definición: (i) todo Demandado que sea actualmente o hubiera sido un demandado mencionado en alguna de las 309 Demandas (en adelante, “Demandado mencionado”), (ii) todo abogado que hubiera comparecido en las Demandas en nombre de un Demandado mencionado, (iii) los familiares directos de cualquier Demandado mencionado, (iv) cualquier entidad en la cual un Adjudicatario excluido o Demandado mencionado tenga o haya tenido un interés mayoritario durante cualquiera de los Períodos de clase del acuerdo, (v) los representantes legales, herederos, sucesores o cesionarios de cualquier Adjudicatario excluido o Demandado mencionado, y (vi) cualquier director, funcionario, empleado o usufructuario de cualquier Adjudicatario excluido o Demandado mencionado durante los Períodos de clase. Sin perjuicio de lo antedicho, una persona no estará excluida de las Clases del Acuerdo meramente en virtud de su usufructo de valores de un Adjudicatario excluido o Demandado mencionado que cotice en bolsa.

Si solicita ahora la exclusión (consulte la pregunta 11 a continuación para obtener información sobre cómo solicitar la exclusión de todas las Clases del Acuerdo), quedará excluido por voluntad propia.

6. ¿Y si todavía no estoy seguro de estar incluido?

Si aún no está seguro de estar incluido, puede solicitar asistencia gratuita. Llame al 1-800-916-6946.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED OBTIENE

7. ¿Qué estipula el Acuerdo sobre el importe de mi pago?

La Estipulación establece un Fondo del Acuerdo por un total de USD 586 millones a cambio de la conciliación y la desestimación de todas las Demandas. El Comité Ejecutivo de los Demandantes, con el asesoramiento de sus expertos, ha propuesto designaciones generales (los “Montos de designación”)y para cada una de las Clases del Acuerdo. *Consulte* el FRONTISPIECE (FRONTISPICIO) para conocer la Designación de su Demanda o *consulte* en el Anexo 2, la columna titulada “Acuerdo PSLRA de recuperación bruta” adjunto al presente. Estos Montos de designación se determinaron principalmente de acuerdo con una metodología de perjuicios aplicada de manera uniforme en las 309 causas. Los Demandados sólo aceptarían resolver la Demanda como un acuerdo global. Por consiguiente, debe llegarse a acuerdo sobre cada Demanda individual y el Tribunal debe aprobar dicho acuerdo para poder proceder con el acuerdo de todas las otras Demandas. En este contexto, el acuerdo es de naturaleza unitaria y cada Acuerdo depende de todos los otros Acuerdos. Por lo tanto, con algunos ajustes pertinentes que se describen a continuación, las partes proponen una designación mínima del Fondo del Acuerdo de USD 300.000 por causa en el presente acuerdo. En consecuencia, en instancias en las que la metodología de perjuicios aplicada de manera uniforme dio como resultado un monto de designación total menor que USD 300.000 para una demanda en particular, el Monto de designación para esa demanda en particular se incrementó hasta USD 300.000, de manera que el Monto de designación mínimo en cualquiera de los casos es USD 300.000. Esta designación “básica” se aplicó en 35 causas, lo cual produjo designaciones adicionales totales (para dichas causas) por USD 3.925.139, lo cual supera los Montos de designación obtenidos mediante la metodología de perjuicios. El efecto sobre otras causas es *de minimis*, ascendiendo como máximo a una reducción de los Montos de designación de menos de siete décimos del uno por ciento (0,7%).

En general, el Monto de designación de una Demanda individual, menos el importe proporcional de honorarios y gastos de abogados aprobados (incluidos los gastos de notificación y administración estimados) y las Solicitudes de adjudicación PSLRA (el “Monto de designación neto”) se distribuirá entre todos los Miembros de clases del Acuerdo de una demanda individual que presenten formularios válidos de Prueba de reclamación de conformidad con las instrucciones establecidas en el presente documento (en adelante, los “Reclamantes autorizados”).³

³ En el caso altamente improbable de que un Monto de designación neto propuesto excediera el importe real de las Reclamaciones reconocidas de todos los Reclamantes autorizados de una Demanda individual, el excedente se reutilizará para satisfacer las Reclamaciones reconocidas de Reclamantes autorizados de las otras Demandas. Por ejemplo, si el Total de reclamaciones reconocidas de todos los Reclamantes autorizados de la Demanda de Accelerated Networks es USD 500.000, mientras que el Monto de designación neto es USD 606.634,28 (*consulte* en el Anexo 2, la columna titulada “Acuerdo PSLRA de recuperación bruta” (USD 1.172.581,70) menos la columna del Anexo 2 titulada “Acuerdo PSLRA de gastos, honorarios y Solicitudes de adjudicación PSLRA” (USD 565.947,43)), el excedente del Monto de designación neto en relación con el Total de reclamaciones reconocidas (USD 106.634,28) pasará a formar parte de un fondo que se combinará con otros excedentes y se utilizará

En ningún caso, sin haberse dado por concluido el Acuerdo, se devolverán fondos del Acuerdo a los Demandados.

La parte de los Montos de designación netos que le corresponde a usted dependerá del total de Reclamaciones reconocidas representadas por los formularios de Prueba de reclamación válidos que envíen los Miembros de clases del Acuerdo con respecto a la Demanda relacionada con ese Emisor, y dependerá también de la cantidad de esos Valores pertinentes de ese Emisor que usted haya comprado o adquirido de otra manera durante el Período de clase para esa Demanda, del precio que haya pagado por los Valores pertinentes del Emisor y del momento en que haya comprado y vendido los mismos, si lo hizo, y en caso afirmativo, del precio al cual los vendió.

Puede calcular su Reclamación reconocida con respecto a las compras que haya efectuado de Valores pertinentes de cada Emisor según la fórmula que se incluye a continuación en el Plan de adjudicación, utilizando las tablas de inflación artificial que se encuentran en el sitio web del Acuerdos: www.iposecuritieslitigation.com. Se ha incluido un ejemplo en relación con la descripción del Plan de adjudicación que figura más adelante en la página 16. Si bien es posible, según el importe total de las reclamaciones presentadas por Reclamantes autorizados, es poco probable que usted obtenga un pago por la totalidad de su Reclamación reconocida de cualquiera de las Demandas, teniendo en cuenta la estimación preliminar de los Demandantes de los posibles perjuicios del juicio de cada Demanda. Antes del cálculo de cualquier excedente o Pérdidas reconocidas con financiación insuficiente, el pago que usted recibe de cada Demanda generalmente será igual a su Reclamación reconocida dividida por el total de las Reclamaciones reconocidas de todos los integrantes de esa Demanda, multiplicado por el Monto de designación neto. *Consulte* el Plan de adjudicación a partir de la página 14 para obtener más información sobre su Reclamación reconocida.

CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN

8. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para tener derecho a recibir un pago deberá presentar un formulario de Prueba de reclamación. Junto con esta Notificación se envía un formulario de Prueba de reclamación. También puede obtener un formulario de Prueba de reclamación por Internet en el sitio www.iposecuritieslitigation.com. Puede enviar un formulario de Prueba de reclamación en línea, o puede completar el formulario impreso. Lea atentamente las instrucciones. En ambas opciones deberá completar el formulario de Prueba de reclamación e incluir todos los documentos solicitados. El formulario impreso debe estar sellado por la Oficina Postal, y el formulario electrónico se deberá enviar por vía electrónica, a más tardar el **10 de diciembre de 2009**.

9. ¿Cuándo recibiría el pago?

El Tribunal celebrará una audiencia el **10 de septiembre de 2009**, a las 4:30 p.m., con el fin de decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, es posible que haya apelaciones posteriores. No hay seguridad respecto a esto, ni respecto a la fecha en que se resolverán dichas apelaciones. También lleva tiempo procesar todas las Pruebas de reclamación. Por favor, tenga paciencia.

10. ¿A qué renuncio para permanecer en una Clase del Acuerdo?

Puede optar por permanecer en todas, algunas o ninguna de las Clases del Acuerdo para las cuales reúna las condiciones como miembro. Si opta por permanecer en una Clase del Acuerdo en una Demanda en particular, no podrá iniciar (ni continuar) una demanda judicial o arbitraje en forma individual contra las Personas protegidas⁴ en dicha Demanda con respecto a las

para pagar el Total de reclamaciones reconocidas de otras Demandas, hasta que se pague en forma completa el Total de reclamaciones reconocidas de todas las demás Demandas. Si, por otra parte, la Demanda de Accelerated Networks es una de las causas en las que el Total de reclamaciones reconocidas de todos los Reclamantes autorizados excede el Monto de designación neto, la Demanda de Accelerated Networks tendrá derecho a recibir una parte del fondo de excedentes de Montos de designación netos, si hubiese excedente disponible de las otras Demandas.

Además, en la circunstancia aún menos probable de que, luego de pagarse en su totalidad todas las Reclamaciones reconocidas de los Reclamantes autorizados de todas las Clases del Acuerdo, aún hubiera un monto excedente de Montos de designación netos que no se hubiera utilizado, dicho monto no utilizado se distribuirá proporcionalmente entre todos los Reclamantes autorizados de todas las Clases del Acuerdo, de acuerdo con las "Pérdidas de mercado impagas" restantes (según se definen en el Plan de adjudicación más adelante) incurridas durante los Períodos de clase.

⁴ Según se define en la Estipulación, "**Personas protegidas**" se refiere a todos los Emisores, Colocadores, Aseguradores y a los emisores y colocadores en las Ofertas públicas iniciales y otras Ofertas imputadas en cuestión en el Litigio IPO, designados o no como demandados en cualquiera de las Demandas y sus compañías matrices, subsidiarias y afiliadas actuales o futuras, así como los respectivos funcionarios, directores, agentes, abogados y empleados de las compañías antes mencionadas, actuando como tales o designados como demandados en el Litigio IPO en virtud de su calidad de tales, incluidos, sin limitación, Demandados individuales y ex Demandados individuales, entre ellos los Directores o Funcionarios emisores, Demandados individuales y ex Demandados Individuales asociados con Emisores concursados y cada uno de sus

Reclamaciones acordadas.⁵ Si es Miembro de una clase del Acuerdo con respecto a una Demanda en particular, todas las órdenes judiciales correspondientes a dicha Demanda serán aplicables a usted y estará legalmente obligado por las mismas. Si se aprueba el Acuerdo, se efectuará el descargo de sus Reclamaciones acordadas contra las Personas protegidas en dicha Demanda.

Si ya ha iniciado o piensa iniciar su propia demanda judicial o procedimiento de arbitraje que origine cualquier Reclamación acordada, contra cualquier persona o entidad (incluidas, sin limitación, empresas de corretaje y analistas bursátiles) debe asesorarse con su abogado particular antes de decidir permanecer como Miembro de una clase del Acuerdo o excluirse voluntariamente de las Clases del Acuerdo.

EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE UNA CLASE DEL ACUERDO

Si no desea permanecer como un miembro de una Clase del Acuerdo y/o si desea conservar los derechos que pudiera tener para hacer valer y continuar haciendo valer una Reclamación acordada contra una de las Personas protegidas (incluso por medio de litigio o arbitraje), debe tomar medidas para solicitar su exclusión de la Clase del Acuerdo. En ocasiones esto se conoce como "exclusión voluntaria" de la clase. Los Demandados pueden retirarse y dar por concluido el Acuerdo si los supuestos Miembros de la clase que compraron o adquirieron de otra forma Valores pertinentes por encima de un determinado monto se excluyen voluntariamente de las Clases del Acuerdo.

11. ¿Cómo me excluyo voluntariamente del Acuerdo?

Para excluirse de una Clase del Acuerdo, debe enviar una carta por correo donde manifieste que desea excluirse de una Clase del Acuerdo específica. La carta debe estar firmada y debe indicar claramente su nombre, dirección y número de teléfono e identificar la Clase del Acuerdo de la cual desea excluirse. Ante la falta de identificación de la Clase o Clases del Acuerdo de las que desea excluirse, el Tribunal presumirá que desea excluirse de todas las Clases del Acuerdo. En consecuencia, si no fuera esa su intención, es obligatorio que identifique la Clase del Acuerdo específica de la cual desea excluirse. También debe proporcionar la(s) fecha(s), precio(s) y cantidad(es) de los Valores pertinentes que compró (y vendió, si corresponde) durante el (los) Período(s) de la(s) clase(s) del acuerdo de las que desea excluirse. Debe enviar su solicitud de exclusión sellada por la oficina postal a más tardar el **10 de agosto de 2009** a:

Initial Public Offering Securities Litigation Exclusions
c/o The Garden City Group, Inc.
Claims Administrator
P.O. Box 9294
Dublin, OH 43017-4694

No es posible obtener la exclusión por teléfono ni por correo electrónico.

Si previamente solicitó la exclusión con relación al acuerdo propuesto de 2005 (acuerdo que fue dado por concluido), esa solicitud se relaciona sólo con dicho acuerdo. En consecuencia, si desea excluirse de las Clases del Acuerdo actuales, debe solicitar la exclusión en la forma descrita previamente.

Si se excluye voluntariamente de una Clase del Acuerdo: (i) no puede presentar objeciones al Acuerdo con respecto a esa Clase del Acuerdo; (ii) no estará legalmente obligado por nada de lo que suceda en la Clase del Acuerdo; (iii) no recibirá pago alguno del Acuerdo con respecto a esa Clase del Acuerdo en particular y (iv) podrá iniciar una demanda o arbitraje (o continuar una demanda o arbitraje) contra las Personas protegidas con respecto a las reclamaciones en cuestión en la Demanda específica de la cual se excluyó voluntariamente.

respectivos antecesores, sucesores y cesionarios. Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el presente, las Personas protegidas incluirán a todos los colocadores para todas las Ofertas públicas iniciales y otras Ofertas imputadas en cuestión en el Litigio IPO.

⁵ "Reclamaciones acordadas" se refiere a todas y cada una de las reclamaciones (incluidas, sin limitación, las reclamaciones conforme a la Sección 11 de la Securities Act (Ley de valores) o a la Sección 10(b) o Sección 16(b) de la Exchange Act (Ley de intercambio de valores) o cualquier norma promulgada conforme a cualquiera de dichas secciones o leyes, o reclamaciones en virtud de leyes estatales o equidad) que fueron, pudieron haber sido o podrían haber sido alegadas en contra de alguna o todas las Personas protegidas en las Demandas o en cualquiera de los procedimientos que surjan, se basen o se relacionen con la conducta presuntamente incorrecta especificada en las Demandas. No obstante cualquier disposición en contrario en el presente, a excepción de las Demandas, las Reclamaciones acordadas no incluyen litigios o arbitrajes pendientes contra ningún Demandado a la fecha de ejecución de la Estipulación, ni causas en las que la única afirmación en apoyo a la defensa de descargo de dicha reclamación en esos otros procedimientos sea que dicha reclamación incluye los mismos valores o leyes de valores en cuestión que la Demanda, o los mismos documentos (entre ellos Declaraciones de registro y Prospectos) objetados en dicha Demanda; no obstante, se debe tener en cuenta que las Personas protegidas conservarán todos los derechos, reclamaciones y defensas en dichos otros procedimientos, incluso, entre otros, aquellos relacionados con causalidad, materialidad, *conocimiento doloso* y daños.

12. Si no me excluyo voluntariamente, ¿puedo demandar a las Personas protegidas por el mismo motivo más adelante?

No. A menos que se excluya voluntariamente, renuncia a cualquier derecho a demandar o iniciar arbitraje contra las Personas protegidas, incluidos los Demandados, por cualquier Reclamación acordada en una Demanda en particular. Si tiene una demanda o arbitraje pendiente contra cualquiera de los Demandados o Personas protegidas, consulte de inmediato a su abogado sobre ese caso. Recuerde que la fecha límite para excluirse es el **10 de agosto de 2009**.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero del Acuerdo?

No. No tendrá derecho a recibir el producto del Acuerdo pagadero a las Clases del Acuerdo de las cuales se excluyó voluntariamente.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en esta causa?

El Tribunal ha designado un Comité Ejecutivo de los Demandantes integrado por seis bufetes de abogados que representan a todos los Miembros de clases del Acuerdo. Los miembros del Comité Ejecutivo de los Demandante se identifican en la página 3, en el apartado "Información adicional". Si desea ser representado en este litigio por sus propios abogados, puede contratarlos a su cargo y comparecer en este litigio a través de su propios abogados.

15. ¿Cómo se pagará a los abogados?

En los más de 8 años que este litigio lleva pendiente, no se ha pagado honorario alguno a los Abogados de los Demandantes, que han anticipado o pagado varios millones de dólares por gastos sin ningún reembolso. Los Abogados de los Demandantes solicitan al Tribunal que se les asignen honorarios de abogados que no superen un tercio (33⅓%) del Monto de designación total de cada Demanda, más los intereses netos devengados a la misma tasa de interés que el Fondo del Acuerdo bruto. Los honorarios de abogados solicitados representan un importe significativamente inferior a los honorarios totales incurridos en el presente litigio que los Abogados de los Demandantes facturarían normalmente por hora. En este tipo de litigio, se acostumbra asignar a los abogados como honorarios un porcentaje de la recuperación del fondo común.

Durante la pendencia de las Demandas, los Abogados de los Demandantes han erogado o incurrido en gastos por aproximadamente USD 56 millones en relación con la investigación, interposición y resolución de las Demandas, por los que solicitará reembolso más intereses. Además, los Abogados de los Demandantes estiman que los Representantes de las clases del Acuerdo propuesto y/o los Demandantes principales pedirán al Tribunal las Solicitudes de adjudicación PSLRA por un importe que no supere los USD 4 millones en total, si eligieran presentar una solicitud. Por último, el Comité Ejecutivo de los Demandante estima que el Administrador de reclamaciones incurrirá en gastos adicionales por USD 27,5 millones para notificar a los millones de posibles Miembros de clases del Acuerdo y procesar los formularios de reclamación presentados en relación con el Acuerdo propuesto.

El Anexo 2 del presente documento muestra además los honorarios y gastos de abogados solicitados para cada una de las Demandas, incluidas todas las Solicitudes de adjudicación PSLRA y los gastos de notificación y administración, tanto el total (*consulte* la columna titulada "Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA") como el promedio, según la cantidad de Valores pertinentes que se estima resultaron perjudicados en cada Clase del Acuerdo (*consulte* la columna titulada "Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA por Valor pertinente perjudicado").

La solicitud de honorarios de abogados será presentada en representación del Comité Ejecutivo de los Demandantes y todos los Abogados de los Demandantes identificados en el sitio www.iposecuritieslitigation.com. Algunos solicitantes de honorarios de abogados han firmado acuerdos de distribución de honorarios con otros abogados identificados en el sitio web [iposecuritieslitigation.com](http://www.iposecuritieslitigation.com). Estos acuerdos no tendrán ningún tipo de relación con los honorarios generales a solicitar o adjudicar y no incrementarán el importe de los honorarios totales solicitados o adjudicados por el Tribunal.

Debido a que este caso se ha litigado en forma global, los honorarios y gastos de los abogados, los gastos de notificación y administración y las Solicitudes de adjudicación PSLRA se distribuirán entre las Demandas de acuerdo con los respectivos Montos de designación (*consulte* en el Anexo 2 la columna titulada "Acuerdo PSLRA de recuperación bruta").

El Comité Ejecutivo de los Demandantes, sin notificación previa a las Clases del Acuerdo, solicitará posteriormente ante el Tribunal el pago de los honorarios y gastos del Administrador de reclamaciones incurridos con relación a la notificación, administración del Acuerdo y distribución de los fondos provenientes del Acuerdo a los miembros de las Clases del Acuerdo.

OBJECIONES AL ACUERDO

Puede informar al Tribunal su disconformidad con el Acuerdo o parte del mismo.

16. ¿Cómo informo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Si es un Miembro de una clase del Acuerdo y no se excluye voluntariamente de dicha Clase, puede presentar objeciones al Acuerdo si no está conforme con alguna parte del mismo. Puede proporcionar los motivos por los que cree que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará sus puntos de vista. Para objetar debe enviar una carta informando que objeta el Acuerdo propuesto en el *In re Initial Public Offering Litigation*, 21 MC 92 (SAS) (Litigo por valores de oferta pública inicial). Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma, identifique el valor o valores que compró y establezca las razones por las que objeta el Acuerdo. Envíe su objeción por correo a cada una de las siguientes direcciones, sellada por la oficina postal a más tardar el **10 de agosto de 2009**:

TRIBUNAL	ABOGADO DE LAS CLASES DEL ACUERDO	ABOGADO DE CONTACTO DE LOS DEMANDADOS
Clerk of the Court United States District Court Southern District of New York 500 Pearl Street New York, NY 10007	Rebecca M. Katz, Esq. Bernstein Liebhard LLP 10 East 40th Street New York, NY 10016 - y - Ariana J. Tadler, Esq. Milberg LLP One Penn Plaza New York, NY 10119	Jack C. Auspitz, Esq. Morrison & Foerster LLP 1290 Avenue of the Americas New York, NY 10104 - y - Gandolfo V. DiBlasi, Esq. Sullivan & Cromwell, LLP 125 Broad Street New York, NY 10004

17. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar una exclusión voluntaria?

Presentar una objeción es simplemente informarle al Tribunal que no está conforme con el Acuerdo. Puede presentar objeción sobre una Demanda en particular sólo si es miembro de la Clase del Acuerdo en esa Demanda y no se excluye voluntariamente de la Clase del Acuerdo. Solicitar una exclusión voluntaria significa decirle al Tribunal que no quiere ser parte de una o más Clases del Acuerdo. Si se excluye voluntariamente de todas las Clases del Acuerdo de las que sería miembro en caso de no excluirse, no puede presentar objeciones al Acuerdo en ninguna de las Demandas. Si se excluye voluntariamente de algunas Clases del Acuerdo de las que sería miembro en caso de no excluirse, pero no de todas, puede presentar objeciones al Acuerdo sólo en aquellas Demandas para las cuales no se haya excluido voluntariamente.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Puede asistir y solicitar la palabra, pero no tiene la obligación de hacerlo.

18. ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de imparcialidad del Acuerdo a las 4:30 p.m. del **10 de septiembre de 2009**, en el United States District Court for the Southern District of New York (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York), 500 Pearl Street, New York, New York 10007. En dicha audiencia el Tribunal considerará si el Acuerdo y el Plan de adjudicación son justos, razonables y adecuados y si se debe aprobar la solicitud de honorarios y gastos. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Luego de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo, el Plan de adjudicación y la solicitud de honorarios y gastos. No sabemos cuánto tiempo le llevará al Tribunal expedirse sobre estas cuestiones.

19. ¿Debo concurrir a la Audiencia?

No. El Comité Ejecutivo de los Demandantes responderá las preguntas que el Tribunal pueda tener en representación de las Clases del Acuerdo. Pero si desea asistir costeándose usted mismo los gastos, puede hacerlo. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar sobre la misma. En tanto haya enviado su objeción por escrito, a tiempo y de conformidad con los procedimientos señalados anteriormente, el Tribunal la considerará. Si lo desea, puede pedirle a su propio abogado que asista en su representación, costeadando los gastos.

20. ¿Puedo hablar en la Audiencia?

Podrá solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de imparcialidad del Acuerdo. Para hacerlo, debe enviar una carta afirmando que la misma es su "Notice of Intention to Appear at the In re Initial Public Offering Litigation, 21 MC 92 (SAS) Settlement Fairness Hearing" (Notificación de intención de comparecencia en la Audiencia de imparcialidad del Acuerdo de la causa 21 MC 92 (SAS), Litigio por valores de oferta pública inicial). Asegúrese de incluir su nombre, dirección y número de teléfono, identifique los Valores pertinentes que compró y firme la carta. La Notificación de intención de comparecencia debe estar sellada por la oficina postal a más tardar el **10 de agosto de 2009** y debe enviarse al Actuario del Tribunal, al Abogado de las Clases del Acuerdo y al Abogado de contacto de los Demandados, a las 5 direcciones especificadas en la página 12, pregunta 16. Si tiene su propio abogado y quiere que el mismo asista y hable en su nombre en la audiencia, debe especificarlo en la Notificación de intención de comparecencia. Tenga en cuenta que ni usted ni su abogado pueden hablar en la audiencia si usted se excluye voluntariamente.

SI NO HACE NADA

21. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si no toma ninguna medida, no recibirá dinero proveniente de este Acuerdo y estará impedido definitivamente de iniciar una demanda judicial o arbitraje, continuar con una demanda judicial o arbitraje o ser parte de cualquier otra demanda judicial o arbitraje contra los Demandados y el resto de las Personas protegidas con relación a los Reclamos acordados en esta Demanda. Para recibir una recuperación debe presentar un formulario de Prueba de reclamación (consulte la pregunta 8). Para comenzar, continuar o ser parte de cualquier otra demanda judicial o arbitraje contra los Demandados y el resto de las Personas protegidas con relación a los Reclamos acordados en una Demanda en particular, debe excluirse voluntariamente de la Clase del Acuerdo en dicha demanda. (consulte la pregunta 11).

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

22. ¿Existen otros detalles relativos al Acuerdo?

Esta notificación contiene sólo un resumen de algunas disposiciones comprendidas en el Acuerdo. La totalidad de los términos y disposiciones del Acuerdo están incluidos en la Estipulación. Puede ver o descargar una copia de la Estipulación y los anexos de la misma en el sitio www.iposecuritieslitigation.com. También puede solicitar copias de esos documentos al Administrador de reclamaciones, The Garden City Group, Inc., en la dirección especificada a continuación. El Actuario del Tribunal, con oficinas en 500 Pearl Street, New York, New York, mantiene los archivos que contienen los documentos presentados en el Litigio IPO, que están disponibles para ser inspeccionados o copiados durante el horario de atención del Tribunal.

Puede llamar sin cargo al 1-800-916-6946; escribir a Initial Public Offering Securities Litigation, c/o The Garden City Group, Inc., Claims Administrator, P.O. Box 9352, Dublin, OH 43017-4252; o visitar el sitio web www.iposecuritieslitigation.com, donde encontrará copias de la Estipulación y sus anexos.

PLAN DE ADJUDICACIÓN DEL FONDO DEL ACUERDO NETO PARA LOS MIEMBROS DE LAS CLASES DEL ACUERDO

El Monto de dinero en efectivo del Acuerdo de USD 586 millones más el interés devengado por el mismo constituirán el Fondo del Acuerdo bruto. El Fondo del Acuerdo bruto, menos todos los impuestos, costos aprobados, honorarios y gastos (el “Fondo del Acuerdo neto”) se adjudicará primero a las Demandas en proporción a los Montos de designación especificados en el Anexo 2 adjunto al presente en la columna titulada “Acuerdo PSLRA de recuperación bruta”). Los Montos de designación, menos su parte proporcional de los impuestos, honorarios y gastos aprobados de abogados (incluidos gastos de abogados, Solicitudes de adjudicación PSLRA y gastos de notificación y administración) (los “Montos de designación netos”) se distribuirán entre los Demandantes autorizados.

El Administrador de reclamaciones determinará la participación *pro rata* de cada Demandante autorizado en los Montos de designación netos respectivos en base a la “Reclamación reconocida” de cada Demandante autorizado por compras o adquisiciones de los Valores pertinentes del Emisor en asociación con el Monto de designación neto específico. Las reclamaciones reconocidas de los Demandantes autorizados se totalizarán y se compararán con los Montos de designación netos. Todo excedente del Monto de designación neto pasará a formar parte de un fondo que reunirá los excedentes de los Montos de designación netos de todas las otras Demandas (montos que superen el total de las Reclamaciones reconocidas en dichas Demandas) y se utilizará para pagar Reclamaciones reconocidas con fondos insuficientes en todas las Demandas. En consecuencia, ningún Demandante autorizado recibirá un pago mayor que su “Reclamación reconocida” hasta tanto se haya pagado el total de todas las Reclamaciones reconocidas a todos los Demandantes autorizados en todas las Clases del Acuerdo. Una vez que se hayan pagado todas las Reclamaciones reconocidas en todas las Clases del Acuerdo y en la medida que continúen existiendo fondos excedentes de Montos de designación netos específicos, esos fondos excedentes se agruparán y se distribuirán a todos los Demandantes autorizados en forma proporcional a la “Pérdida de mercado impaga” (definida a continuación) de cada Demandante autorizado con respecto a las Pérdidas de mercado impagas totales de todos los Demandantes autorizados. En el caso improbable de que luego del pago de todas las pérdidas de mercado de los Demandantes autorizados, continuaran existiendo fondos excedentes de Montos de designación netos específicos, esos fondos en exceso se distribuirán según la cantidad de Demandantes autorizados a todos dichos Demandantes autorizados.

La fórmula de Reclamación reconocida no constituye una estimación del monto que podría haber recuperado un Miembro de la clase después de un juicio; tampoco constituye una estimación del monto que se pagará a los Reclamantes autorizados según el Acuerdo. La fórmula de Reclamación reconocida es la base para distribuir proporcionalmente los Montos de designación netos a los Reclamantes autorizados.

A los efectos de calcular las reclamaciones, los siguientes términos tendrán los significados indicados a continuación:

“**PCP**” significa el precio de compra pagado por el Valor pertinente e incluye el precio de compra y toda comisión de corretaje o cualquier otro cargo incurrido en relación con la compra.

“**IVR**” se refiere a los ingresos por ventas recibidos por un Valor pertinente y es el monto neto recibido por el valor vendido, después de deducir comisiones de corretaje y otros cargos de ventas incurridos en relación con la venta.

“**IPV**” se refiere al monto de supuesta inflación en el precio de un Valor pertinente, en el día de su compra o venta, según se especifica en los cuadros de supuesta inflación para los Valores pertinentes y Períodos de clase disponibles en el sitio www.iposecuritieslitigation.com.

“**VTV**” o “**Valor de tenencia**” se refiere al precio de tenencia por Valor pertinente, calculado como el precio de cierre del Valor pertinente al 6 de diciembre de 2000, precio que se utilizará para calcular la Pérdida total de mercado para los Valores pertinentes comprados durante los Períodos de clase y retenidos al cierre de las operaciones el 6 de diciembre de 2000. Estos precios están disponibles en el sitio www.iposecuritieslitigation.com.

Para cada Valor pertinente comprado durante el Período de clase y a los efectos del acuerdo, se calcularán las “Reclamaciones reconocidas” de la siguiente manera:

(1) Si el Valor pertinente comprado o adquirido de otra forma durante el Período de clase correspondiente se vendió a pérdida¹ con fecha 6 de diciembre de 2000 o antes, una “Reclamación reconocida” del Demandante autorizado por dicho Valor pertinente significará **el menor de: (a)** el IPV del día de la compra, menos el IPV del día de la venta, multiplicado por la cantidad de

¹ Los Valores pertinentes comprados durante un Período de clase del acuerdo y vendidos con ganancia (o sin pérdida) tendrán cero (USD 0,00) Reclamación reconocida y cero (USD 0,00) Pérdida de mercado.

Valores pertinentes comprados y vendidos; o (b) el **PCP** menos el **IVR**, multiplicado por la cantidad de Valores pertinentes comprados y vendidos.

(2) Si los Valores pertinentes comprados o adquiridos de otra forma durante el Período de clase del acuerdo se retuvieran todavía al cierre de las operaciones el 6 de diciembre de 2000, una "Reclamación reconocida" del Demandante autorizado por dicho Valor pertinente significará el **IPV** en la fecha de compra multiplicado por la cantidad de Valores pertinentes comprados durante el Período de clase para los Valores pertinentes comprados y retenidos.

Si un Miembro de la clase tiene más de una compra o venta de un Valor pertinente de un Emisor durante el Período de clase pertinente de ese Emisor, todas las compras y ventas serán equilibradas según el criterio último en entrar primero en salir ("LIFO", por sus siglas en inglés). Se considerará que las compras o ventas del Valor pertinente de un Emisor ocurrieron en la fecha de "contrato" o de la "operación" y no en la fecha de "liquidación" o "pago". Ante la ausencia de documentación escrita indicando lo contrario, todo Valor pertinente adquirido en una fusión será valuado con el fin de determinar el precio de compra a la fecha de cierre de la fusión. Las recepción u otorgamiento de un Valor pertinente de un Emisor en calidad de donación, legado o conforme a derecho durante el Período de clase NO se considerará una compra o venta del Valor pertinente de dicho Emisor a los efectos del cálculo de la Reclamación reconocida de un Demandante autorizado ni tampoco se considerará una cesión de reclamaciones relacionadas con la compra de dichos Valores pertinentes, a menos que así se disponga específicamente en el instrumento de donación o cesión.

Cada Demandante autorizado recibirá una *primera* adjudicación *pro rata* de los diversos Montos de designación netos (hasta el monto total de su Reclamación reconocida sobre dicho Valor pertinente) en base a su Reclamación reconocida por transacciones con el Valor pertinente aplicable del Emisor en comparación con las Reclamaciones reconocidas totales de todos los Demandantes autorizados por transacciones con el Valor pertinente de dicho Emisor. El monto mínimo de distribución a un Demandante autorizado con una Reclamación reconocida válida por transacciones con acciones ordinarias de un Emisor será de USD 10,00.

En el caso que el total de Reclamaciones reconocidas y los montos mínimos de distribución con respecto a cualquier Valor pertinente sean menores que el Monto de designación neto con respecto a dicho Valor pertinente, el excedente del Monto de designación neto será la *segunda* adjudicación a todos los Demandantes autorizados cuyos Montos de designación netos sean menores que el total de Reclamaciones reconocidas para el resto de los Valores pertinentes. En el caso de que todos los Demandantes autorizados reciban pagos completos de sus Reclamaciones reconocidas por todos los Valores pertinentes de las *primeras* y las *segundas* adjudicaciones según lo establecido en el párrafo anterior, los fondos remanentes se podrán distribuir por prorateo entre los Demandantes autorizados según sus "Pérdidas de mercado impagas" (definidas a continuación) si las hubiera.

Para cada Valor pertinente comprado durante el Período de clase, la "Pérdida de mercado impaga" de un Demandante autorizado se calculará sumando la "Pérdida de mercado" (**PCP** menos **IVR** para los Valores pertinentes vendidos durante el Período de la clase, o **PCP** menos **VTV** para Valores pertinentes retenidos a la fecha de cierre de operaciones el 6 de diciembre de 2000) sobre cada transacción que produzca una Reclamación reconocida real para un Demandante autorizado (siendo el total de dichas Pérdidas de mercado su "Pérdida de mercado general") y restando la Reclamación reconocida del Demandante autorizado de la Pérdida de mercado general del Demandante autorizado (lo que da como resultado la "Pérdida de mercado impaga").

Los Miembros de la Clase que no presenten Pruebas de reclamación aceptables no recibirán el producto del Acuerdo. Sin embargo, los Miembros de la clase que no presenten una solicitud de exclusión ni envíen una Prueba de reclamación aceptable estarán obligados por el Acuerdo y por la Orden y Sentencia definitiva del Tribunal que desestime las Demandas.

Las distribuciones se realizarán a los Demandantes autorizados después de procesar todas las reclamaciones y después de que el Tribunal haya finalmente aprobado el Acuerdo. Si después de la distribución inicial, quedaran fondos no distribuidos debido a adjudicaciones no cobradas o a otros motivos, una vez que el Administrador de reclamaciones haya realizado esfuerzos razonables y diligentes para que aquellos Miembros de la clase que tienen derecho a participar en la distribución de los Montos de designación netos cobren sus adjudicaciones, todo saldo que quede en el Fondo del Acuerdo neto durante un (1) año a partir de la distribución inicial de dichos fondos será redistribuido a los Miembros de la clase que hayan cobrado sus adjudicaciones iniciales y que recibirían como mínimo USD 10,00 de dicha readjudicación, después del pago de costos u honorarios pendientes incurridos para administrar los Montos de designación netos para dicha redistribución. Dicha redistribución se basará *pro-rata* en (i) todas las Reclamaciones reconocidas impagas (Reclamaciones reconocidas menos los pagos efectuados por la adjudicación inicial) o (ii) si no hubiera Reclamaciones reconocidas impagas, sobre las Pérdidas de mercado impagas o (iii) si no hubiera Reclamaciones reconocidas impagas ni Pérdidas de mercado impagas, sobre una base per capita. Si después de seis meses de la redistribución de dichos fondos, quedara un saldo en el Fondo del acuerdo neto, dicho saldo será donado a las organizaciones 501(c)(3), sin afiliación religiosa, sin fines de lucro que designe el Comité Ejecutivo de los Demandantes.

Los Demandantes, los Demandados, sus respectivos abogados y demás Partes liberadas no tendrán responsabilidad ni obligación alguna sobre la inversión o distribución del Fondo del Acuerdo, el Fondo del acuerdo neto, el Plan de adjudicación o la determinación, administración, cálculo o pago de cualquier Prueba de reclamación u omisión del Administrador de reclamaciones, el pago o retención de impuestos adeudados por el Fondo del Acuerdo o cualquier pérdida incurrida con relación con el mismo.

EJEMPLO DE PLAN DE ADJUDICACIÓN:

Si compró 1.000 acciones de Airgate PCS a USD 100 por acción el 31 de marzo de 2000, cuando la inflación por acción era de USD 4,188 y vendió esas acciones a USD 30 por acción el 27 de noviembre de 2000, cuando no había inflación, su Reclamación reconocida sería de USD 4,188 por acción o USD 4.188 en total. Si el total de Reclamaciones reconocidas de los Demandantes autorizados en Airgate PCS fuera USD 155.204,78 o menos (que era el Monto de designación neta no ajustado en esa Demanda, antes de la solicitud de USD 300.000 de designación mínima), usted recibiría aproximadamente USD 4.188 (que es el monto total de su Reclamación reconocida). Si el total de Reclamaciones reconocidas de los Demandantes autorizados en Airgate PCS fueran de USD 300.000, usted aún recibiría aproximadamente USD 4.188. Si el total de Reclamaciones reconocidas de los Demandantes autorizados en Airgate PCS fueran de USD 600.000, usted recibiría aproximadamente USD 2.021,34 (que representa aproximadamente la mitad de su Reclamación reconocida). Si el total de Reclamaciones reconocidas de los Demandantes autorizados en Airgate PCS fueran de USD 1.500.000, usted recibiría aproximadamente USD 837,60 (que representan aproximadamente un quinto de su Reclamación reconocida).

NOTIFICACIÓN ESPECIAL PARA LOS CORREDORES DE VALORES Y OTROS MANDATARIOS

Si compró cualquiera de los Valores pertinentes incluidos en el Anexo 1 durante los períodos indicados para dichos valores para el usufructo de una persona u organización que no sea usted, el Tribunal ha instruido que en un plazo de veinte (20) días a partir de recibir esta Notificación, (a) debe usted proporcionar al Administrador de reclamaciones las listas (preferiblemente en formato electrónico) de los nombres y últimas direcciones conocidas de cada una de las personas u organizaciones para las cuales compró dichos Valores pertinentes durante dichos períodos (incluida una indicación de qué valor (o valores) cubiertos por las Demandas compró cada usufructuario) o (b) solicitar copias adicionales de este Aviso y los Frontispieces (Frontispicios) apropiados para los Valores pertinentes adquiridos, que se proporcionarán sin cargo, y enviar por correo copias de la Notificación y los Frontispieces (Frontispicios) correspondientes a los mencionados usufructuarios de los valores mencionados en el presente. Si decide seguir el procedimiento alternativo (b), el Tribunal ha instruido que, luego del envío por correo, usted debe enviar una declaración al Administrador de reclamaciones confirmando que se realizó el envío según lo instruido.

Si ya ha realizado esa tarea con relación al ahora concluido Acuerdo del demandado emisor, por favor confirme que las instrucciones previas continúan vigentes y son correctas, poniéndose en contacto con el Administrador de reclamaciones en la dirección especificada a continuación. Tenga en cuenta que el Acuerdo actual incluye 11 Valores pertinentes adicionales y que debe proveer información sobre los beneficiarios que compraron dichos valores.

Tiene derecho a recibir un reembolso del Fondo del acuerdo por gastos razonables incurridos en relación con lo antedicho, incluso el reembolso de gastos de franqueo y el costo de averiguación de los nombres y direcciones de los usufructuarios. Dichos gastos se pagarán previa solicitud y envío por parte de usted al Administrador de reclamaciones de la documentación correspondiente a dichos gastos y una constancia de cumplimiento. Todas las comunicaciones relacionadas con lo antedicho deben dirigirse al Administrador de reclamaciones:

Initial Public Offering Securities Litigation
c/o The Garden City Group, Inc., Claims Administrator
P.O. Box 9352
Dublin, OH 43017-4252
(800) 916-6946
Correo electrónico: IPOBrokerRequests@gardencitygroup.com

Fecha: Nueva York, Nueva York
2 de julio de 2009

Por orden del Tribunal
ACTUARIO DEL TRIBUNAL

ANEXO 1: LISTA DE ENTIDADES, PERÍODOS DE CLASE Y VALORES PERTINENTES

Todos los Períodos de clase finalizan el 6 de diciembre de 2000.

Emisor	Código	Inicio del Periodo de clase	Tipo de Valor*	Emisor	Código	Inicio del Periodo de clase	Tipo de Valor*
1. ACCELERATED NETWORKS INC	(ACCL)	22/06/00	AO	78. E.PIPHANY INC	(EPNY)	21/09/99	AO
2. ACLARA BIOSCIENCES INC	(ACLA)	21/03/00	AO	79. EARTHWEB INC	(EWBX)	10/11/98	AO
3. AETHER SYSTEMS INC	(AETH)	20/10/99	AO	80. EBENX INC	(EBNX)	10/12/99	AO
4. AGENCY.COM LTD	(ACOM)	08/12/99	AO	81. EGAIN COMMUNICATIONS	(EGAN)	23/09/99	AO
5. AGILE SOFTWARE CORP	(AGIL)	19/08/99	AO	82. EL SITIO INTERNATIONAL CORP	(LCTO)	09/12/99	AO
6. AGILENT TECHNOLOGIES INC	(A)	17/11/99	AO	83. E-LOAN INC	(EELN)	28/06/99	AO
7. AIRGATE PCS	(PCSA)	27/09/99	AO	84. ELOQUENT INC	(ELOQ)	16/02/00	AO
8. AIRNET COMMUNICATIONS CORP	(ANCC)	06/12/99	AO	85. ENGAGE TECHNOLOGIES INC	(ENGA)	20/07/99	AO
9. AIRSPAN NETWORKS INC	(AIRN)	19/07/00	AO	86. EQUINIX INC	(EQIX)	10/08/00	AO
10. AKAMAI TECHNOLOGIES INC	(AKAM)	28/10/99	AO	87. ETOYS INC	(ETYSQ)	19/05/99	AO
11. ALAMOSA PCS HOLDINGS	(APCS)	03/02/00	AO	88. EVOLVE SOFTWARE INC	(EVLV)	09/08/00	AO
12. ALLOY ONLINE INC	(ALOY)	14/05/99	AO	89. EXCHANGE APPLICATIONS INC	(EXAP)	09/12/98	AO
13. ANTIGENICS INC	(AGEN)	03/02/00	AO	90. EXFO ELECTRO OPTICAL ENGINEERING INC	(EXFO)	30/06/00	AO
14. APROPOS TECHNOLOGY INC	(APRS)	17/02/00	AO	91. EXPEDIA INC	(EXPE)	09/11/99	AO
15. ARIBA INC	(ARBA)	22/06/99	AO	92. EXTENSITY INC	(EXTN)	26/01/00	AO
16. ASHFORD.COM INC	(ASFD)	23/09/99	AO	93. EXTREME NETWORKS INC	(EXTR)	08/04/99	AO
17. ASIAINFO HOLDINGS	(ASIA)	03/03/00	AO	94. F5 NETWORKS INC	(FFIV)	04/06/99	AO
18. ASK JEEVES INC	(ASKJ)	30/06/99	AO	95. FAIRMARKET INC	(FAIM)	13/03/00	AO
19. ASPECT MEDICAL SYSTEMS INC	(ASPM)	27/01/00	AO	96. FATBRAIN.COM	(FATB)	20/11/98	AO
20. AUDIBLE INC	(ADBL)	15/07/99	AO	97. FINISAR CORP	(FNSR)	11/11/99	AO
21. AUTOBYTEL.COM INC	(ABTL)	26/03/99	AO	98. FIREPOND INC	(FIRE)	04/02/00	AO
22. AUTOWEB.COM INC	(AWEB)	22/03/99	AO	99. FLASHNET COMMUNICATIONS INC	(FLAS)	16/03/99	AO
23. AVANEX CORP	(AVNX)	03/02/00	AO	100. FOCAL COMMUNICATIONS CORP	(FCOM)	28/07/99	AO
24. AVANTGO INC	(AVGO)	27/09/00	AO	101. FOUNDRY NETWORKS INC	(FDRY)	27/09/99	AO
25. AVENUE A INC	(AVEA)	28/02/00	AO	102. FREEMARKETS INC	(FMKT)	09/12/99	AO
26. AVICI SYSTEMS INC	(AVCI)	27/07/00	AO	103. GADZOOX NETWORKS INC	(ZOOX)	19/07/99	AO
27. BACKWEB TECHNOLOGIES	(BWEB)	08/06/99	AO	104. GIGAMEDIA	(GIGM)	18/02/00	AO
28. BE FREE INC	(BFRE)	03/11/99	AO	105. GLOBAL CROSSING	(GBLX)	14/08/98	AO
29. BLUE MARTINI SOFTWARE INC	(BLUE)	24/07/00	AO	106. GLOBESPAN INC	(GSPN)	23/06/99	AO
30. BOOKHAM TECHNOLOGY	(BKHM)	11/04/00	ADE	107. GOTO.COM INC	(GOTO)	18/06/99	AO
31. BOTTOMLINE TECHNOLOGIES INC	(EPAY)	12/02/99	AO	108. GRIC COMMUNICATIONS INC	(GRIC)	15/12/99	AO
32. BRAUN CONSULTING INC	(BRNC)	10/08/99	AO	109. GT GROUP TELECOM	(GTTLB)	10/03/00	AO
33. BREAKAWAY SOLUTIONS INC	(BWAY)	05/10/99	AO	110. HANDSPRING INC	(HAND)	20/06/00	AO
34. BROCADE COMM SYS INC	(BRCD)	24/05/99	AO	111. HIGH SPEED ACCESS CORP	(HSAC)	04/06/99	AO
35. BSQUARE CORP	(BSQR)	19/10/99	AO	112. HOOVER'S INC	(HOOV)	21/07/99	AO
36. BUY.COM INC	(BUYX)	07/02/00	AO	113. IBASIS INC	(IBAS)	10/11/99	AO
37. CACHEFLOW INC	(CFLO)	18/11/99	AO	114. IBEAM BROADCASTING CORP	(IBEM)	17/05/00	AO
38. CALDERA SYSTEMS INC	(CALD)	21/03/00	AO	115. IMANAGE INC	(IMAN)	17/11/99	AO
39. CALICO COMMERCE INC	(CLIC)	06/10/99	AO	116. IMMERSION CORP	(IMMR)	12/11/99	AO
40. CALIPER TECHNOLOGIES CORP	(CALP)	14/12/99	AO	117. IMPSAT FIBER NETWORKS	(IMPT)	01/02/00	AO
41. CAPSTONE TURBINE CORP	(CPST)	28/06/00	AO	118. INFORMATICA CORP	(INFA)	28/04/99	AO
42. CARRIER 1 INTERNATIONAL	(CARRLF)	23/02/00	ADE	119. INFORMAX INC	(INMX)	02/10/00	AO
43. CENTRA SOFTWARE INC	(CTRA)	02/02/00	AO	120. INFORTE CORP	(INFT)	17/02/00	AO
44. CHARTERED SEMICONDUCTOR MNFG	(CHRT)	29/10/99	ADE	121. INRANGE TECHNOLOGIES CORP	(INRG)	21/09/00	AO
45. CHINA.COM CORP	(CHINA)	12/07/99	AO	122. INSWEB CORP	(INSW)	22/07/99	AO
46. CHOICE ONE COMMUNICATIONS	(CWON)	16/02/00	AO	123. INTEGRATED INFORMATION SYSTEMS	(IISX)	17/03/00	AO
47. CHORDIANT SOFTWARE INC	(CHRD)	15/02/00	AO	124. INTEGRATED TELECOM EXPRESS INC	(ITXI)	17/08/00	AO
48. CLARENT CORP	(CLRN)	01/07/99	AO	125. INTERNAP NETWORK SERVICES CORP	(INAP)	29/09/99	AO
49. CLICK COMMERCE INC	(CKCM)	26/06/00	AO	126. INTERNET CAPITAL GROUP INC	(ICGE)	04/08/99	AO/OC
50. CNET NETWORKS (ZIFF-DAVIS)	(CNET)	30/03/99	AO	127. INTERNET INFRASTRUCTURE HOLDRS	(IIH)	24/02/00	RD
51. COBALT NETWORKS INC	(COBT)	05/11/99	AO	128. INTERNET INITIATIVE JAPAN	(IIJI)	03/08/99	ADE
52. COMMERCE ONE INC	(CMRC)	01/07/99	AO	129. INTERSIL HOLDING CORP	(ISIL)	24/02/00	AO
53. COMMTOUCH SOFTWARE LTD	(CTCH)	13/07/99	AO	130. INTERTRUST TECHNOLOGIES CORP	(ITRU)	26/10/99	AO
54. CONCUR TECHNOLOGIES INC	(CNQR)	16/12/98	AO	131. INTERWAVE COMMUNICATIONS INT'L LTD	(IWAV)	28/01/00	AO
55. COPPER MOUNTAIN NETWORKS INC	(CMTN)	12/05/99	AO	132. INTERWOVEN INC	(IWOV)	07/10/99	AO
56. CORIO INC	(CRIO)	20/07/00	AO	133. INTRAWARE INC	(ITRA)	25/02/99	AO
57. CORVIS CORP	(CORV)	27/07/00	AO	134. IPRINT.COM INC	(IPRT)	07/03/00	AO
58. COSINE COMMUNICATIONS INC	(COSN)	25/09/00	AO	135. ITXC CORP	(ITXC)	27/09/99	AO
59. COVAD COMMUNICATIONS GROUP INC	(COVD)	21/01/99	AO	136. IVILLAGE INC	(IVIL)	18/03/99	AO
60. CRITICAL PATH INC	(CPTH)	29/03/99	AO	137. IXL ENTERPRISES INC	(IIXL)	02/06/99	AO
61. CYBERSOURCE CORP	(CYBS)	23/06/99	AO	138. JAZZTEL P.L.C.	(JAZZ)	09/12/99	ADE
62. DALEEN TECHNOLOGIES INC	(DALN)	01/10/99	AO	139. JNI CORP	(JNIC)	26/10/99	AO
63. DATA RETURN CORP	(DRTN)	27/10/99	AO	140. JUNIPER NETWORKS	(JNPR)	24/06/99	AO
64. DECODE GENETICS	(DCGN)	18/07/00	AO	141. KANA SOFTWARE	(KANA)	22/09/99	AO
65. DELANO TECHNOLOGY CORP	(DTEC)	09/02/00	AO	142. KEYNOTE SYSTEMS INC	(KEYN)	24/09/99	AO
66. DELTATHREE.COM INC	(DDDC)	22/11/99	AO	143. KOREA THRUNET	(KTHUF)	17/11/99	AO
67. DIGIMARC CORP	(DMRC)	02/12/99	AO	144. LANTE CORP	(LANTE)	10/02/00	AO
68. DIGITAL IMPACT INC	(DIGI)	22/11/99	AO	145. LATITUDE COMMUNICATIONS INC	(LATD)	06/05/99	AO
69. DIGITAL INSIGHT CORP	(DGIN)	30/09/99	AO	146. LEXENT INC	(LXNT)	27/07/00	AO
70. DIGITAL ISLAND INC	(ISLD)	29/06/99	AO	147. LIBERATE TECHNOLOGIES	(LBRT)	27/07/99	AO
71. DIGITAL RIVER INC	(DRIV)	11/08/98	AO	148. LIONBRIDGE TECHNOLOGIES	(LIOX)	20/08/99	AO
72. DIGITALTHINK INC	(DTHK)	24/02/00	AO	149. LIQUID AUDIO INC	(LQID)	08/07/99	AO
73. DIGITAS INC	(DTAS)	13/03/00	AO	150. LOOKSMART LTD	(LOOK)	19/08/99	AO
74. DIVERSA CORP	(DVSA)	14/02/00	AO	151. LOUDEYE TECHNOLOGIES INC	(LOUD)	15/03/00	AO
75. DOUBLECLICK INC	(DCLK)	11/12/98	AO	152. MANUFACTURERS SERVICES LTD	(MSV)	23/06/00	AO
76. DRKOOP.COM INC	(KOOP)	08/06/99	AO	153. MARIMBA INC	(MRBA)	29/04/99	AO
77. DRUGSTORE.COM INC	(DSCM)	27/07/99	AO	154. MARKETWATCH.COM INC	(MKTW)	15/01/99	AO

* AO = Acciones ordinarias ADE = Acciones depositarias estadounidenses RD = Recibos de depósito OC = Opciones de compra

ANEXO 1: LISTA DE ENTIDADES, PERÍODOS DE CLASE Y VALORES PERTINENTES (CONTINUACIÓN)

Todos los Períodos de clase finalizan el 6 de diciembre de 2000.

Emisor	Código	Inicio del Período de clase	Tipo de Valor*	Emisor	Código	Inicio del Período de clase	Tipo de Valor*
155. MARTHA STEWART LIVING OMNIMEDIA INC	(MSO)	18/10/99	AO	233. REGENT COMMUNICATIONS INC	(RGCJ)	24/01/00	AO
156. MARVELL TECHNOLOGY GROUP LTD	(MRVL)	26/06/00	AO	234. REGISTER.COM INC	(RCOM)	02/03/00	AO
157. MATRIXONE INC	(MONE)	29/02/00	AO	235. REPEATER TECHNOLOGIES INC	(RPTR)	08/08/00	AO
158. MAXYGEN INC	(MAXY)	15/12/99	AO	236. RESONATE INC	(RSNT)	02/08/00	AO
159. MCAFEE.COM CORP	(MCAF)	01/12/99	AO	237. RETEK INC (HNC SOFTWARE INC)	(RETK)	17/11/99	AO
160. MCDATA CORP (EMC CORP)	(MCDT)	09/08/00	AO	238. RHYTHMS NETCONNECTIONS	(RTHM)	06/04/99	AO
161. MCK COMMUNICATIONS INC	(MCKC)	22/10/99	AO	239. ROWECOM INC	(ROWE)	08/03/99	AO
162. MEDIAPLEX INC	(MPLX)	19/11/99	AO	240. SABA SOFTWARE INC	(SABA)	06/04/00	AO
163. MEDICALOGIC INC (MEDSCAPE INC)	(MDLI)	09/12/99	AO	241. SATYAM INFOWAY LTD	(SIFY)	18/10/99	ADE
164. MERRILL LYNCH B2B INTERNET HOLDRS	(BHH)	23/02/00	RD	242. SCIQUEST.COM INC	(SQST)	19/11/99	AO
165. METASOLV SOFTWARE INC	(MSLV)	17/11/99	AO	243. SELECTICA INC	(SLTC)	09/03/00	AO
166. METAWAVE COMMUNICATIONS CORP	(MTWV)	26/04/00	AO	244. SEQUENOM INC	(SQNM)	31/01/00	AO
167. MICROTUNE INC	(TUNE)	04/08/00	AO	245. SILICON IMAGE INC	(SIMG)	05/10/99	AO
168. MODEM MEDIA. POPPE TYSON INC	(MMPPT)	04/02/99	AO	246. SILICON LABORATORIES INC	(SLAB)	23/03/00	AO
169. MP3.COM INC	(MPPP)	20/07/99	AO	247. SILVERSTREAM SOFTWARE INC	(SSSW)	16/08/99	AO
170. MULTEX.COM INC	(MLTX)	17/03/99	AO	248. SIRENZA MICRODEVICES	(SMDI)	25/05/00	AO
171. NAVISITE INC	(NAVI)	22/10/99	AO	249. SMARTDISK CORP	(SMDK)	06/10/99	AO
172. NEOFORMA.COM INC	(NEOF)	24/01/00	AO	250. SMTX CORP	(SMTX)	20/07/00	AO
173. NET PERCEPTIONS INC	(NETP)	23/04/99	AO	251. SONICWALL INC	(SNWL)	10/11/99	AO
174. NET2000 COMMUNICATIONS INC	(NTKK)	06/03/00	AO	252. SONUS NETWORKS INC	(SONS)	24/05/00	AO
175. NET2PHONE INC	(NTP)	30/07/99	AO	253. SPANISH BROADCASTING SYSTEM	(SBSA)	27/10/99	AO
176. NETCENTIVES INC	(NCNT)	13/10/99	AO	254. STAMPS.COM INC	(STMP)	25/06/99	AO
177. NETRATINGS INC	(NTRT)	08/12/99	AO	255. STARMEDIA NETWORK INC	(STRME)	25/05/99	AO
178. NETRO CORP	(NTRO)	18/08/99	AO	256. STORAGENETWORKS INC	(STOR)	29/06/00	AO
179. NETSILICON INC (OSICOM TECH)	(NSIL)	15/09/99	AO	257. STRATOS LIGHTWAVE INC	(STLW)	26/06/00	AO
180. NETSOLVE INC	(NTSL)	29/09/99	AO	258. SUPPORT.COM INC	(SPRT)	18/07/00	AO
181. NETWORK ENGINES INC	(NENG)	13/07/00	AO	259. SWITCHBOARD INC	(SWBD)	02/03/00	AO
182. NETWORK PLUS CORP	(NPLS)	29/06/99	AO	260. SYCAMORE NETWORKS INC	(SCMR)	21/10/99	AO
183. NETZERO INC	(NZRO)	23/09/99	AO	261. TALARIAN CORP	(TALR)	20/07/00	AO
184. NEW FOCUS INC	(NUFO)	17/05/00	AO	262. TELAXIS COMMUNICATIONS CORP	(TLXS)	01/02/00	AO
185. NEXT LEVEL COMMUNICATIONS	(NXTV)	09/11/99	AO	263. TELECOMMUNICATION SYSTEMS INC	(TSYS)	08/08/00	AO
186. NEXTCARD INC	(NXCD)	14/05/99	AO	264. TELECORP PCS INC	(TLCP)	22/11/99	AO
187. NEXTEL PARTNERS INC	(NXTP)	22/02/00	AO	265. TENFOLD CORP	(TENF)	20/05/99	AO
188. NIKU CORP	(NIKU)	28/02/00	AO	266. TERRA NETWORKS	(TRLY)	17/11/99	ADE
189. NORTHPOINT COMMUNICATIONS GRP	(NPNQE)	05/05/99	AO	267. THEGLOBE.COM INC	(TGLO)	12/11/98	AO
190. NUANCE COMMUNICATIONS INC	(NUAN)	12/04/00	AO	268. THESTREET.COM	(TSCM)	10/05/99	AO
191. OMNISKY CORP	(OMNY)	20/09/00	AO	269. TIBCO SOFTWARE INC	(TIBX)	13/07/99	AO
192. OMNIVISION TECHNOLOGIES INC	(OMTI)	14/07/00	AO	270. TICKETMASTER ONLINE-CITYSEARCH	(TMCS)	02/12/98	AO
193. ON SEMICONDUCTOR CORP	(ONNN)	27/04/00	AO	271. TICKETS.COM	(TIXX)	03/11/99	AO
194. ONI SYSTEMS CORP	(ONIS)	31/05/00	AO	272. TIPPINGPOINT TECHNOLOGIES	(TPTI)	17/03/00	AO
195. ONVIA.COM INC	(ONVI)	29/02/00	AO	273. TIVO INC	(TIVO)	29/09/99	AO
196. ONYX SOFTWARE CORP	(ONXS)	11/02/99	AO	274. TRANSMETA CORP	(TMTA)	06/11/00	AO
197. OPENTV CORP (MIH LTD)	(OPTV)	23/11/99	AO	275. TRITON NETWORK SYSTEMS INC	(TNSI)	12/07/00	AO
198. OPENWAVE SYSTEMS	(OPWV)	11/06/99	AO	276. TURNSTONE SYSTEMS INC	(TSTN)	31/01/00	AO
199. OPLINK COMMUNICATIONS INC	(OPLK)	04/10/00	AO	277. TUT SYSTEMS INC	(TUTS)	28/01/99	AO
200. OPTIO SOFTWARE INC	(OPTO)	14/12/99	AO	278. UAXS GLOBAL HOLDINGS INC	(UAXS)	17/03/00	AO
201. ORAPHARMA INC	(OPHM)	09/03/00	AO	279. UNITED PAN-EUROPE COMM NV	(UPCOY)	11/02/99	ADE
202. ORATEC INTERVENTIONS INC	(OTEC)	04/04/00	AO	280. USINTERNETWORKING INC	(USIX)	08/04/99	AO
203. ORCHID BIOSCIENCES INC	(ORCH)	04/05/00	AO	281. UTSTARCOM INC	(UTSI)	02/03/00	AO
204. ORGANIC INC	(OGNC)	09/02/00	AO	282. VA LINUX SYSTEMS INC (VA SOFTWARE CORP)	(LNUX)	09/12/99	AO
205. OTG SOFTWARE INC	(OTGS)	10/03/00	AO	283. VALICERT INC	(VLCT)	27/07/00	AO
206. PACIFIC INTERNET	(PCNTF)	05/02/99	AO	284. VALLEY MEDIA INC	(VMIX)	26/03/99	AO
207. PACKETEER INC	(PKTR)	28/07/99	AO	285. VALUE AMERICA INC	(VUSA)	08/04/99	AO
208. PAC-WEST TELECOMM INC	(PACW)	03/11/99	AO	286. VARIAGENICS INC	(VGNX)	21/07/00	AO
209. PALM INC (3COM CORP)	(PALM)	01/03/00	AO	287. VENTRO CORP	(CMDX)	27/07/99	AO
210. PARADYNE NETWORKS INC	(PDYN)	16/07/99	AO	288. VERADO HOLDINGS	(VRDO)	08/03/00	AO
211. PCORDER.COM	(PCOR)	25/02/99	AO	289. VERTICALNET INC	(VERT)	10/02/99	AO
212. PEROT SYSTEMS CORP	(PER)	01/02/99	AO	290. VIA NET.WORKS INC	(VNWV)	11/02/00	AO
213. PLANETRX.COM INC	(PLRX)	06/10/99	AO	291. VIADOR INC	(VIAD)	26/10/99	AO
214. PORTAL SOFTWARE INC	(PRSF)	05/05/99	AO	292. VIAN CORP	(VIAN)	17/06/99	AO
215. PREDICTIVE SYSTEMS INC	(PRDS)	27/10/99	AO	293. VICINITY CORP	(VCNT)	08/02/00	AO
216. PREVIEW SYSTEMS INC	(PRVW)	08/12/99	AO	294. VIGNETTE CORP	(VIGN)	18/02/99	AO
217. PRICELINE.COM INC	(PCLN)	29/03/99	AO	295. VIRAGE INC	(VRGE)	28/06/00	AO
218. PRIMUS KNOWLEDGE SOLUTIONS INC	(PKSI)	01/07/99	AO	296. VIRATA CORP	(VRTA)	16/11/99	AO
219. PRODIGY COMMUNICATIONS CORP	(PRGY)	10/02/99	AO	297. VITRIA TECHNOLOGY INC	(VITR)	16/09/99	AO
220. PROTON ENERGY SYSTEMS INC	(PRTN)	28/09/00	AO	298. VIXEL CORP	(VIXL)	01/10/99	AO
221. PSI TECHNOLOGIES HOLDINGS INC	(PSIT)	15/03/00	ADE	299. WEBMD	(HLTH)	11/02/99	AO
222. PURCHASEPRO.COM INC	(PPRO)	13/09/99	AO	300. WEBMETHODS INC	(WEBM)	10/02/00	AO
223. QUEST SOFTWARE INC	(QSFT)	12/08/99	AO	301. WEBVAN GROUP INC	(WBVN)	04/11/99	AO
224. QUICKLOGIC CORP	(QUIK)	14/10/99	AO	302. WINK COMMUNICATIONS INC	(WINK)	18/08/99	AO
225. RADIO ONE INC	(ROIA)	05/05/99	AO	303. WIRELESS FACILITIES INC	(WFII)	04/11/99	AO
226. RADIO UNICA COMMUNICATIONS COR	(UNCA)	18/10/99	AO	304. WOMEN.COM NETWORKS	(WOMN)	14/10/99	AO
227. RADWARE LTD	(RDWR)	29/09/99	AO	305. WORLD WRESTLING FEDERATION ENTERTAINMENT INC	(WWFE)	18/10/99	AO
228. RAVISENT TECHNOLOGIES INC	(RVST)	15/07/99	AO	306. XCARE NET INC	(XCAR)	09/02/00	AO
229. RAZORFISH INC	(RAZF)	26/04/99	AO	307. XPEDIOR INC	(XPDR)	15/12/99	AO
230. RED HAT INC	(RHAT)	11/08/99	AO	308. Z-TEL TECHNOLOGIES INC	(ZTEL)	15/12/99	AO
231. REDBACK NETWORKS INC	(RBAK)	17/05/99	AO	309. 724 SOLUTIONS INC	(SVNX)	27/01/00	AO
232. REDIFF.COM INDIA LTD	(REDF)	14/06/00	ADE				

* AO = Acciones ordinarias ADE = Acciones depositarias estadounidenses RD = Recibos de depósito OC = Opciones de compra

ANEXO 2

Emisor	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta por Valor pertinente perjudicado	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA por Valor pertinente perjudicado	Estimación preliminar de los Demandantes de posibles perjuicios del juicio para Miembros de clases del Acuerdo
ACCELERATED NETWORKS INC	\$1.172.582	\$565.947	\$0,0482	\$0,0232	\$66.058.750
ACLARA BIOSCIENCES INC	\$751.959	\$362.934	\$0,0402	\$0,0194	\$42.362.500
AETHER SYSTEMS INC	\$2.117.676	\$1.022.098	\$0,0738	\$0,0356	\$119.301.750
AGENCY.COM LTD	\$2.545.647	\$1.228.659	\$0,0742	\$0,0358	\$143.412.000
AGILE SOFTWARE CORP	\$300.000	\$144.795	\$0,0684	\$0,0330	\$13.447.750
AGILENT TECHNOLOGIES INC	\$1.755.189	\$847.143	\$0,0281	\$0,0136	\$98.880.625
AIRGATE PCS	\$300.000	\$144.795	\$0,0484	\$0,0234	\$7.508.375
AIRNET COMMUNICATIONS CORP	\$1.502.057	\$724.969	\$0,0554	\$0,0268	\$84.620.125
AIRSPAN NETWORKS INC	\$729.906	\$352.290	\$0,0415	\$0,0200	\$41.120.125
AKAMAI TECHNOLOGIES INC	\$15.969.004	\$7.707.452	\$0,1090	\$0,0526	\$899.632.375
ALAMOSA PCS HOLDINGS	\$984.246	\$475.047	\$0,0372	\$0,0180	\$55.448.625
ALLOY ONLINE INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0197	\$0,0095	\$16.102.500
ANTIGENICS INC	\$961.166	\$463.907	\$0,0797	\$0,0385	\$54.148.375
APROPOS TECHNOLOGY INC	\$709.529	\$342.455	\$0,0469	\$0,0226	\$39.972.125
ARIBA INC	\$4.883.373	\$2.356.964	\$0,2125	\$0,1026	\$275.110.500
ASHFORD.COM INC	\$348.937	\$168.415	\$0,0191	\$0,0092	\$19.657.750
ASIAINFO HOLDINGS	\$2.596.146	\$1.253.032	\$0,1167	\$0,0563	\$146.256.875
ASK JEEVES INC	\$3.340.798	\$1.612.439	\$0,0521	\$0,0252	\$188.207.750
ASPECT MEDICAL SYSTEMS INC	\$379.226	\$183.034	\$0,0335	\$0,0162	\$21.364.125
AUDIBLE INC	\$779.919	\$376.428	\$0,0194	\$0,0094	\$43.937.625
AUTOBYTEL.COM INC	\$1.200.262	\$579.307	\$0,0220	\$0,0106	\$67.618.125
AUTOWEB.COM INC	\$1.570.945	\$758.218	\$0,0240	\$0,0116	\$88.501.000
AVANEX CORP	\$7.211.407	\$3.480.591	\$0,0941	\$0,0454	\$406.263.000
AVANTGO INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0299	\$0,0144	\$14.579.000
AVENUE A INC	\$1.943.989	\$938.268	\$0,0671	\$0,0324	\$109.516.875
AVICI SYSTEMS INC	\$2.722.980	\$1.314.248	\$0,0992	\$0,0479	\$153.402.250
BACKWEB TECHNOLOGIES	\$735.538	\$355.008	\$0,0253	\$0,0122	\$41.437.375
BE FREE INC	\$1.292.196	\$623.679	\$0,0329	\$0,0159	\$72.797.375
BLUE MARTINI SOFTWARE INC	\$1.284.224	\$619.832	\$0,0574	\$0,0277	\$72.348.250
BOOKHAM TECHNOLOGY	\$645.695	\$311.645	\$0,0333	\$0,0161	\$36.376.000
BOTTOMLINE TECHNOLOGIES INC	\$303.706	\$146.584	\$0,0250	\$0,0120	\$17.109.625
BRAUN CONSULTING INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0598	\$0,0288	\$2.002.000
BREAKAWAY SOLUTIONS INC	\$1.093.081	\$527.576	\$0,0706	\$0,0341	\$61.580.000
BROCADE COMM SYS INC	\$380.859	\$183.822	\$0,1094	\$0,0528	\$21.456.125
BSQUARE CORP	\$1.188.160	\$573.466	\$0,0467	\$0,0226	\$66.936.375
BUY.COM INC	\$1.697.850	\$819.469	\$0,0277	\$0,0134	\$95.650.375
CACHEFLOW INC	\$5.274.650	\$2.545.814	\$0,1387	\$0,0670	\$297.153.500
CALDERA SYSTEMS INC	\$676.530	\$326.528	\$0,0306	\$0,0148	\$38.113.125
CALICO COMMERCE INC	\$2.116.820	\$1.021.685	\$0,0421	\$0,0203	\$119.253.500
CALIPER TECHNOLOGIES CORP	\$300.000	\$144.795	\$0,0680	\$0,0328	\$11.927.000
CAPSTONE TURBINE CORP	\$1.305.088	\$629.902	\$0,0582	\$0,0281	\$73.523.625
CARRIER 1 INTERNATIONAL	\$1.280.110	\$617.846	\$0,0270	\$0,0130	\$72.116.500
CENTRA SOFTWARE INC	\$763.377	\$368.445	\$0,0368	\$0,0178	\$43.005.750
CHARTERED SEMICONDUCTOR MNFG	\$425.149	\$205.198	\$0,0241	\$0,0116	\$23.951.250
CHINA.COM CORP	\$3.744.440	\$1.807.257	\$0,0691	\$0,0334	\$210.947.375
CHOICE ONE COMMUNICATIONS	\$578.274	\$279.104	\$0,0400	\$0,0193	\$32.577.750
CHORDIANT SOFTWARE INC	\$943.135	\$455.205	\$0,0355	\$0,0171	\$53.132.625
CLARENT CORP	\$903.476	\$436.063	\$0,0347	\$0,0168	\$50.898.375
CLICK COMMERCE INC	\$300.000	\$144.795	\$0,2225	\$0,1074	\$1.393.875
CNET NETWORKS (ZIFF-DAVIS)	\$1.879.388	\$907.088	\$0,0427	\$0,0206	\$105.877.500
COBALT NETWORKS INC	\$2.908.578	\$1.403.827	\$0,1005	\$0,0485	\$163.858.125
COMMERCE ONE INC	\$11.387.012	\$5.495.950	\$0,1310	\$0,0632	\$641.500.500
COMMTOUCH SOFTWARE LTD	\$535.919	\$258.662	\$0,0266	\$0,0128	\$30.191.625
CONCUR TECHNOLOGIES INC	\$852.235	\$411.332	\$0,0242	\$0,0117	\$48.011.625

ANEXO 2

Emisor	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta por Valor pertinente perjudicado	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA por Valor pertinente perjudicado	Estimación preliminar de los Demandantes de posibles perjuicios del juicio para Miembros de clases del Acuerdo
COPPER MOUNTAIN NETWORKS INC	\$4.216.974	\$2.035.326	\$0,1014	\$0,0489	\$237.568.125
CORIO INC	\$552.449	\$266.640	\$0,0262	\$0,0126	\$31.122.875
CORVIS CORP	\$7.134.516	\$3.443.480	\$0,0797	\$0,0385	\$401.931.250
COSINE COMMUNICATIONS INC	\$2.366.466	\$1.142.177	\$0,0909	\$0,0439	\$133.317.625
COVAD COMMUNICATIONS GROUP INC	\$9.298.555	\$4.487.954	\$0,0401	\$0,0194	\$523.844.875
CRITICAL PATH INC	\$6.377.021	\$3.077.874	\$0,0615	\$0,0297	\$359.256.875
CYBERSOURCE CORP	\$403.187	\$194.598	\$0,0183	\$0,0088	\$22.714.000
DALEEN TECHNOLOGIES INC	\$484.722	\$233.951	\$0,0296	\$0,0143	\$27.307.375
DATA RETURN CORP	\$400.220	\$193.167	\$0,0221	\$0,0107	\$22.546.875
DECODE GENETICS	\$1.000.212	\$482.753	\$0,0334	\$0,0161	\$56.348.125
DELANO TECHNOLOGY CORP	\$1.181.548	\$570.275	\$0,0599	\$0,0289	\$66.563.875
DELTATHREE.COM INC	\$855.960	\$413.130	\$0,0345	\$0,0167	\$48.221.500
DIGIMARC CORP	\$1.267.887	\$611.947	\$0,0888	\$0,0429	\$71.427.875
DIGITAL IMPACT INC	\$1.562.172	\$753.983	\$0,0803	\$0,0388	\$88.006.750
DIGITAL INSIGHT CORP	\$685.071	\$330.650	\$0,0395	\$0,0191	\$38.594.250
DIGITAL ISLAND INC	\$833.954	\$402.508	\$0,0162	\$0,0078	\$46.981.750
DIGITAL RIVER INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0132	\$0,0064	\$14.717.875
DIGITALTHINK INC	\$581.536	\$280.679	\$0,0422	\$0,0203	\$32.761.500
DIGITAS INC	\$771.296	\$372.267	\$0,0358	\$0,0173	\$43.451.875
DIVERSA CORP	\$2.986.896	\$1.441.628	\$0,1062	\$0,0513	\$168.270.250
DOUBLECLICK INC	\$850.142	\$410.322	\$0,0280	\$0,0135	\$47.893.750
DRKOOP.COM INC	\$1.276.496	\$616.102	\$0,0111	\$0,0054	\$71.912.875
DRUGSTORE.COM INC	\$1.933.698	\$933.301	\$0,0376	\$0,0182	\$108.937.125
E.PIPHANY INC	\$841.826	\$406.308	\$0,0765	\$0,0369	\$47.425.250
EARTHWEB INC	\$1.463.598	\$706.407	\$0,0409	\$0,0198	\$82.453.500
EBENX INC	\$995.875	\$480.660	\$0,0583	\$0,0281	\$56.103.750
EGAIN COMMUNICATIONS	\$851.205	\$410.835	\$0,0241	\$0,0116	\$47.953.625
EL SITIO INTERNATIONAL CORP	\$1.337.565	\$645.577	\$0,0368	\$0,0177	\$75.353.250
E-LOAN INC	\$1.254.234	\$605.357	\$0,0264	\$0,0127	\$70.658.750
ELOQUENT INC	\$646.474	\$312.021	\$0,0357	\$0,0172	\$36.419.875
ENGAGE TECHNOLOGIES INC	\$3.092.064	\$1.492.387	\$0,0544	\$0,0263	\$174.195.000
EQUINIX INC	\$432.174	\$208.589	\$0,0225	\$0,0108	\$24.347.000
ETOYS INC	\$11.242.056	\$5.425.987	\$0,0363	\$0,0175	\$633.334.250
EVOLVE SOFTWARE INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0299	\$0,0144	\$16.095.000
EXCHANGE APPLICATIONS INC	\$369.186	\$178.188	\$0,0197	\$0,0095	\$20.798.500
EXFO ELECTRO OPTICAL ENGINEERING INC	\$503.640	\$243.082	\$0,0391	\$0,0189	\$28.373.125
EXPEDIA INC	\$1.413.453	\$682.204	\$0,0657	\$0,0317	\$79.628.500
EXTENSITY INC	\$1.570.596	\$758.050	\$0,0884	\$0,0426	\$88.481.375
EXTREME NETWORKS INC	\$1.303.270	\$629.024	\$0,0893	\$0,0431	\$73.421.250
F5 NETWORKS INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0222	\$0,0107	\$10.177.500
FAIRMARKET INC	\$1.231.041	\$594.163	\$0,0517	\$0,0250	\$69.352.125
FATBRAIN.COM	\$722.999	\$348.956	\$0,0211	\$0,0102	\$40.731.000
FINISAR CORP	\$1.115.529	\$538.411	\$0,0657	\$0,0317	\$62.844.625
FIREPOND INC	\$3.008.170	\$1.451.896	\$0,1043	\$0,0503	\$169.468.750
FLASHNET COMMUNICATIONS INC	\$1.082.733	\$522.582	\$0,0338	\$0,0163	\$60.997.000
FOCAL COMMUNICATIONS CORP	\$700.316	\$338.008	\$0,0264	\$0,0127	\$39.453.125
FOUNDRY NETWORKS INC	\$12.790.449	\$6.173.319	\$0,1530	\$0,0738	\$720.564.750
FREEMARKETS INC	\$8.793.517	\$4.244.198	\$0,1333	\$0,0643	\$495.393.000
GADZOOK NETWORKS INC	\$3.765.337	\$1.817.343	\$0,0513	\$0,0248	\$212.124.625
GIGAMEDIA	\$9.440.478	\$4.556.453	\$0,2070	\$0,0999	\$531.840.250
GLOBAL CROSSING	\$12.794.946	\$6.175.490	\$0,0291	\$0,0140	\$720.818.125
GLOBESPAN INC	\$745.143	\$359.644	\$0,1059	\$0,0511	\$41.978.500
GOTO.COM INC	\$889.719	\$429.424	\$0,0223	\$0,0107	\$50.123.375
GRIC COMMUNICATIONS INC	\$570.087	\$275.153	\$0,0318	\$0,0154	\$32.116.500

ANEXO 2

Emisor	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta por Valor pertinente perjudicado	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA por Valor pertinente perjudicado	Estimación preliminar de los Demandantes de posibles perjuicios del juicio para Miembros de clases del Acuerdo
GT GROUP TELECOM	\$1.004.058	\$484.609	\$0,0294	\$0,0142	\$56.564.750
HANDSPRING INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0506	\$0,0244	\$5.700.750
HIGH SPEED ACCESS CORP	\$1.564.683	\$755.196	\$0,0232	\$0,0112	\$88.148.250
HOOVER'S INC	\$393.965	\$190.148	\$0,0214	\$0,0103	\$22.194.500
IBASIS INC	\$2.472.732	\$1.193.466	\$0,0520	\$0,0251	\$139.304.250
IBEAM BROADCASTING CORP	\$483.353	\$233.291	\$0,0182	\$0,0088	\$27.230.250
IMANAGE INC	\$562.423	\$271.454	\$0,0345	\$0,0166	\$31.684.750
IMMERSION CORP	\$300.000	\$144.795	\$0,0285	\$0,0137	\$14.250.125
IMPSAT FIBER NETWORKS	\$1.215.341	\$586.585	\$0,0451	\$0,0218	\$68.467.625
INFORMATICA CORP	\$300.000	\$144.795	\$0,8848	\$0,4271	\$770.875
INFORMAX INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0477	\$0,0230	\$8.637.250
INFORTE CORP	\$607.505	\$293.213	\$0,0732	\$0,0353	\$34.224.500
INRANGE TECHNOLOGIES CORP	\$1.234.025	\$595.603	\$0,0644	\$0,0311	\$69.520.250
INSWEB CORP	\$1.013.623	\$489.226	\$0,0356	\$0,0172	\$57.103.625
INTEGRATED INFORMATION SYSTEMS	\$350.803	\$169.315	\$0,0309	\$0,0149	\$19.762.875
INTEGRATED TELECOM EXPRESS INC	\$335.227	\$161.797	\$0,0325	\$0,0157	\$18.885.375
INTERNAP NETWORK SERVICES CORP	\$5.037.129	\$2.431.174	\$0,0703	\$0,0339	\$283.772.500
INTERNET CAPITAL GROUP INC	\$3.595.901	\$1.735.564	\$0,0415	\$0,0200	\$202.579.250
INTERNET INFRASTRUCTURE HOLDRS	\$788.024	\$380.340	\$0,0653	\$0,0315	\$44.394.250
INTERNET INITIATIVE JAPAN	\$577.362	\$278.664	\$0,0543	\$0,0262	\$32.526.375
INTERSIL HOLDING CORP	\$2.964.102	\$1.430.626	\$0,0430	\$0,0208	\$166.986.125
INTERTRUST TECHNOLOGIES CORP	\$2.897.386	\$1.398.426	\$0,0873	\$0,0421	\$163.227.625
INTERWAVE COMMUNICATIONS INT'L LTD	\$1.722.200	\$831.221	\$0,0417	\$0,0201	\$97.022.125
INTERWOVEN INC	\$334.807	\$161.595	\$0,0783	\$0,0378	\$18.861.750
INTRAWARE INC	\$587.303	\$283.462	\$0,0226	\$0,0109	\$33.086.375
IPRINT.COM INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0220	\$0,0106	\$15.421.375
ITXC CORP	\$1.571.704	\$758.584	\$0,0464	\$0,0224	\$88.543.750
IVILLAGE INC	\$3.291.183	\$1.588.492	\$0,0390	\$0,0188	\$185.412.625
IXL ENTERPRISES INC	\$1.420.098	\$685.411	\$0,0260	\$0,0125	\$80.002.875
JAZZTEL P.L.C.	\$2.739.697	\$1.322.317	\$0,0883	\$0,0426	\$154.344.000
JNI CORP	\$742.993	\$358.606	\$0,0467	\$0,0226	\$41.857.375
JUNIPER NETWORKS	\$2.644.651	\$1.276.443	\$0,2664	\$0,1286	\$148.989.500
KANA SOFTWARE	\$2.652.175	\$1.280.074	\$0,0632	\$0,0305	\$149.413.375
KEYNOTE SYSTEMS INC	\$930.073	\$448.900	\$0,0425	\$0,0205	\$52.396.750
KOREA THRUNET	\$4.743.685	\$2.289.543	\$0,0768	\$0,0371	\$267.241.000
LANTE CORP	\$1.148.876	\$554.506	\$0,0687	\$0,0331	\$64.723.250
LATITUDE COMMUNICATIONS INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0221	\$0,0107	\$10.646.500
LEXENT INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0324	\$0,0156	\$16.044.375
LIBERATE TECHNOLOGIES	\$300.000	\$144.795	\$0,0275	\$0,0133	\$7.384.250
LIONBRIDGE TECHNOLOGIES	\$300.000	\$144.795	\$0,0240	\$0,0116	\$10.964.375
LIQUID AUDIO INC	\$1.567.699	\$756.651	\$0,0358	\$0,0173	\$88.318.125
LOOKSMART LTD	\$1.157.667	\$558.749	\$0,0256	\$0,0124	\$65.218.500
LOUDEYE TECHNOLOGIES INC	\$866.808	\$418.365	\$0,0587	\$0,0283	\$48.832.625
MANUFACTURERS SERVICES LTD	\$629.440	\$303.800	\$0,0262	\$0,0126	\$35.460.250
MARIMBA INC	\$2.496.540	\$1.204.957	\$0,0570	\$0,0275	\$140.645.500
MARKETWATCH.COM INC	\$2.152.802	\$1.039.052	\$0,0891	\$0,0430	\$121.280.625
MARTHA STEWART LIVING OMNIMEDIA INC	\$653.308	\$315.320	\$0,0389	\$0,0188	\$36.804.875
MARVELL TECHNOLOGY GROUP LTD	\$1.092.307	\$527.203	\$0,0596	\$0,0288	\$61.536.375
MATRIXONE INC	\$2.101.133	\$1.014.113	\$0,0766	\$0,0370	\$118.369.750
MAXYGEN INC	\$1.036.916	\$500.468	\$0,0551	\$0,0266	\$58.415.875
MCAFFEE.COM CORP	\$1.556.915	\$751.446	\$0,0692	\$0,0334	\$87.710.625
MCDATA CORP (EMC CORP)	\$427.039	\$206.111	\$0,0780	\$0,0376	\$24.057.750
MCK COMMUNICATIONS INC	\$386.419	\$186.506	\$0,0284	\$0,0137	\$21.769.375
MEDIAPLEX INC	\$1.290.628	\$622.922	\$0,0350	\$0,0169	\$72.709.000

ANEXO 2

Emisor	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta por Valor pertinente perjudicado	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA por Valor pertinente perjudicado	Estimación preliminar de los Demandantes de posibles perjuicios del juicio para Miembros de clases del Acuerdo
MEDICALOGIC INC (MEDSCAPE INC)	\$487.777	\$235.426	\$0,0207	\$0,0100	\$27.479.500
MERRILL LYNCH B2B INTERNET HOLDRS	\$903.276	\$435.967	\$0,0426	\$0,0206	\$50.887.125
METASOLV SOFTWARE INC	\$1.859.902	\$897.683	\$0,0720	\$0,0347	\$104.779.750
METAWAVE COMMUNICATIONS CORP	\$300.000	\$144.795	\$0,0238	\$0,0115	\$9.709.125
MICROTUNE INC	\$1.329.342	\$641.608	\$0,0491	\$0,0237	\$74.890.000
MODEM MEDIA. POPPE TYSON INC	\$988.808	\$477.249	\$0,0498	\$0,0241	\$55.705.625
MP3.COM INC	\$4.978.228	\$2.402.745	\$0,0443	\$0,0214	\$280.454.250
MULTEX.COM INC	\$1.146.639	\$553.426	\$0,0302	\$0,0146	\$64.597.250
NAVISITE INC	\$1.155.619	\$557.760	\$0,0765	\$0,0369	\$65.103.125
NEOFORMA.COM INC	\$2.131.007	\$1.028.532	\$0,0375	\$0,0181	\$120.052.750
NET PERCEPTIONS INC	\$1.450.305	\$699.991	\$0,0315	\$0,0152	\$81.704.625
NET2000 COMMUNICATIONS INC	\$1.490.810	\$719.540	\$0,0483	\$0,0233	\$83.986.500
NET2PHONE INC	\$1.186.656	\$572.740	\$0,0344	\$0,0166	\$66.851.625
NETCENTIVES INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0202	\$0,0098	\$15.907.625
NETRATINGS INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0343	\$0,0166	\$15.919.250
NETRO CORP	\$1.680.058	\$810.881	\$0,0337	\$0,0162	\$94.648.000
NETSILICON INC (OSICOM TECH)	\$300.000	\$144.795	\$0,0249	\$0,0120	\$12.895.625
NETSOLVE INC	\$387.744	\$187.145	\$0,0362	\$0,0175	\$21.844.000
NETWORK ENGINES INC	\$862.317	\$416.198	\$0,0485	\$0,0234	\$48.579.625
NETWORK PLUS CORP	\$1.067.711	\$515.332	\$0,0224	\$0,0108	\$60.150.750
NETZERO INC	\$2.844.738	\$1.373.015	\$0,0264	\$0,0127	\$160.261.625
NEW FOCUS INC	\$1.355.914	\$654.433	\$0,0611	\$0,0295	\$76.387.000
NEXT LEVEL COMMUNICATIONS	\$4.648.646	\$2.243.673	\$0,0935	\$0,0451	\$261.886.875
NEXTCARD INC	\$1.920.694	\$927.024	\$0,0329	\$0,0159	\$108.204.500
NEXTEL PARTNERS INC	\$1.332.876	\$643.314	\$0,0254	\$0,0123	\$75.089.125
NIKU CORP	\$2.990.761	\$1.443.493	\$0,0602	\$0,0291	\$168.488.000
NORTHPOINT COMMUNICATIONS GRP	\$5.487.934	\$2.648.755	\$0,0354	\$0,0171	\$309.169.125
NUANCE COMMUNICATIONS INC	\$372.128	\$179.608	\$0,0634	\$0,0306	\$20.964.250
OMNISKY CORP	\$300.000	\$144.795	\$0,0168	\$0,0081	\$16.367.000
OMNIVISION TECHNOLOGIES INC	\$689.535	\$332.805	\$0,0721	\$0,0348	\$38.845.750
ON SEMICONDUCTOR CORP	\$1.456.114	\$702.795	\$0,0272	\$0,0131	\$82.031.875
ONI SYSTEMS CORP	\$1.760.759	\$849.831	\$0,0349	\$0,0169	\$99.194.375
ONVIA.COM INC	\$2.711.296	\$1.308.609	\$0,0525	\$0,0254	\$152.744.000
ONYX SOFTWARE CORP	\$300.000	\$144.795	\$0,0206	\$0,0099	\$16.086.000
OPENTV CORP (MIH LTD)	\$2.551.490	\$1.231.478	\$0,0687	\$0,0331	\$143.741.125
OPENWAVE SYSTEMS	\$1.808.168	\$872.714	\$0,0801	\$0,0387	\$101.865.250
OPLINK COMMUNICATIONS INC	\$1.072.468	\$517.628	\$0,0356	\$0,0172	\$60.418.750
OPTIO SOFTWARE INC	\$330.676	\$159.601	\$0,0232	\$0,0112	\$18.629.000
ORAPHARMA INC	\$352.615	\$170.190	\$0,0481	\$0,0232	\$19.865.000
ORATEC INTERVENTIONS INC	\$734.007	\$354.269	\$0,0480	\$0,0232	\$41.351.125
ORCHID BIOSCIENCES INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0395	\$0,0190	\$2.768.125
ORGANIC INC	\$981.439	\$473.692	\$0,0546	\$0,0263	\$55.290.500
OTG SOFTWARE INC	\$1.121.873	\$541.473	\$0,0736	\$0,0355	\$63.202.000
PACIFIC INTERNET	\$1.502.383	\$725.126	\$0,0569	\$0,0275	\$84.638.500
PACKETEER INC	\$1.045.745	\$504.730	\$0,0376	\$0,0182	\$58.913.250
PAC-WEST TELECOMM INC	\$963.260	\$464.918	\$0,0395	\$0,0191	\$54.266.375
PALM INC (3COM CORP)	\$6.854.572	\$3.308.364	\$0,0432	\$0,0208	\$386.160.250
PARADYNE NETWORKS INC	\$3.823.020	\$1.845.183	\$0,0487	\$0,0235	\$215.374.250
PCORDER.COM	\$652.450	\$314.905	\$0,0429	\$0,0207	\$36.756.500
PEROT SYSTEMS CORP	\$2.246.725	\$1.084.384	\$0,0322	\$0,0155	\$126.571.875
PLANETRX.COM INC	\$734.060	\$354.295	\$0,0147	\$0,0071	\$41.354.125
PORTAL SOFTWARE INC	\$5.323.732	\$2.569.503	\$0,1033	\$0,0499	\$299.918.625
PREDICTIVE SYSTEMS INC	\$850.313	\$410.404	\$0,0536	\$0,0259	\$47.903.375
PREVIEW SYSTEMS INC	\$2.171.964	\$1.048.300	\$0,1069	\$0,0516	\$122.360.125

ANEXO 2

Emisor	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta por Valor pertinente perjudicado	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA por Valor pertinente perjudicado	Estimación preliminar de los Demandantes de posibles perjuicios del juicio para Miembros de clases del Acuerdo
PRICELINE.COM INC	\$20.714.558	\$9.997.897	\$0,0583	\$0,0281	\$1.166.978.625
PRIMUS KNOWLEDGE SOLUTIONS INC	\$325.344	\$157.027	\$0,0329	\$0,0159	\$18.328.625
PRODIGY COMMUNICATIONS CORP	\$3.757.664	\$1.813.639	\$0,0486	\$0,0234	\$211.692.375
PROTON ENERGY SYSTEMS INC	\$558.096	\$269.366	\$0,0518	\$0,0250	\$31.441.000
PSI TECHNOLOGIES HOLDINGS INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0398	\$0,0192	\$8.643.500
PURCHASEPRO.COM INC	\$1.090.343	\$526.255	\$0,0418	\$0,0202	\$61.425.750
QUEST SOFTWARE INC	\$509.630	\$245.974	\$0,0762	\$0,0368	\$28.710.625
QUICKLOGIC CORP	\$413.185	\$199.424	\$0,0213	\$0,0103	\$23.277.250
RADIO ONE INC	\$355.899	\$171.775	\$0,0283	\$0,0137	\$20.050.000
RADIO UNICA COMMUNICATIONS COR	\$750.817	\$362.382	\$0,0368	\$0,0177	\$42.298.125
RADWARE LTD	\$314.514	\$151.800	\$0,0227	\$0,0109	\$17.718.500
RAVISENT TECHNOLOGIES INC	\$466.940	\$225.369	\$0,0177	\$0,0086	\$26.305.625
RAZORFISH INC	\$1.941.267	\$936.954	\$0,0399	\$0,0193	\$109.363.500
RED HAT INC	\$8.367.390	\$4.038.527	\$0,0587	\$0,0283	\$471.386.625
REDBACK NETWORKS INC	\$7.274.546	\$3.511.065	\$0,2202	\$0,1063	\$409.820.000
REDIFF.COM INDIA LTD	\$341.135	\$164.649	\$0,0344	\$0,0166	\$19.218.250
REGENT COMMUNICATIONS INC	\$384.476	\$185.567	\$0,0145	\$0,0070	\$21.659.875
REGISTER.COM INC	\$1.603.732	\$774.043	\$0,0593	\$0,0286	\$90.348.125
REPEATER TECHNOLOGIES INC	\$320.656	\$154.765	\$0,0278	\$0,0134	\$18.064.500
RESONATE INC	\$352.287	\$170.032	\$0,0639	\$0,0308	\$19.846.500
RETEK INC (HNC SOFTWARE INC)	\$443.068	\$213.847	\$0,0391	\$0,0189	\$24.960.750
RHYTHMS NETCONNECTIONS	\$8.943.255	\$4.316.468	\$0,0419	\$0,0202	\$503.828.625
ROWECOM INC	\$547.508	\$264.255	\$0,0264	\$0,0127	\$30.844.500
SABA SOFTWARE INC	\$320.780	\$154.825	\$0,0208	\$0,0100	\$18.071.500
SATYAM INFOWAY LTD	\$440.672	\$212.691	\$0,0651	\$0,0314	\$24.825.750
SCIQUEST.COM INC	\$1.368.011	\$660.272	\$0,0319	\$0,0154	\$77.068.500
SELECTICA INC	\$3.128.477	\$1.509.962	\$0,1634	\$0,0788	\$176.246.375
SEQUENOM INC	\$4.647.211	\$2.242.980	\$0,1128	\$0,0544	\$261.806.000
SILICON IMAGE INC	\$700.909	\$338.294	\$0,0439	\$0,0212	\$39.486.500
SILICON LABORATORIES INC	\$1.012.198	\$488.538	\$0,0937	\$0,0452	\$57.023.375
SILVERSTREAM SOFTWARE INC	\$754.509	\$364.164	\$0,0354	\$0,0171	\$42.506.125
SIRENZA MICRODEVICES	\$300.000	\$144.795	\$0,4548	\$0,2195	\$323.750
SMARTDISK CORP	\$469.532	\$226.620	\$0,0465	\$0,0224	\$26.451.625
SMTC CORP	\$300.000	\$144.795	\$0,0671	\$0,0324	\$2.631.750
SONICWALL INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0439	\$0,0212	\$15.076.875
SONUS NETWORKS INC	\$769.586	\$371.441	\$0,0658	\$0,0317	\$43.355.500
SPANISH BROADCASTING SYSTEM	\$1.767.342	\$853.009	\$0,0341	\$0,0165	\$99.565.250
STAMPS.COM INC	\$691.907	\$333.949	\$0,0141	\$0,0068	\$38.979.375
STARMEDIA NETWORK INC	\$2.261.123	\$1.091.333	\$0,0409	\$0,0197	\$127.383.000
STORAGENETWORKS INC	\$2.687.282	\$1.297.018	\$0,1075	\$0,0519	\$151.391.125
STRATOS LIGHTWAVE INC	\$729.620	\$352.152	\$0,0188	\$0,0091	\$41.104.000
SUPPORT.COM INC	\$325.528	\$157.116	\$0,0442	\$0,0213	\$18.339.000
SWITCHBOARD INC	\$546.130	\$263.590	\$0,0346	\$0,0167	\$30.766.875
SYCAMORE NETWORKS INC	\$14.472.445	\$6.985.137	\$0,1758	\$0,0848	\$815.322.000
TALARIAN CORP	\$300.000	\$144.795	\$0,0379	\$0,0183	\$14.982.750
TELAXIS COMMUNICATIONS CORP	\$1.252.464	\$604.503	\$0,0551	\$0,0266	\$70.559.000
TELECOMMUNICATION SYSTEMS INC	\$301.077	\$145.315	\$0,0321	\$0,0155	\$16.961.500
TELECORP PCS INC	\$653.302	\$315.316	\$0,0403	\$0,0194	\$36.804.500
TENFOLD CORP	\$682.645	\$329.479	\$0,0377	\$0,0182	\$38.457.625
TERRA NETWORKS	\$1.803.478	\$870.450	\$0,0166	\$0,0080	\$101.601.000
THEGLOBE.COM INC	\$3.243.918	\$1.565.679	\$0,0448	\$0,0216	\$182.749.875
THESTREET.COM	\$2.111.319	\$1.019.030	\$0,0431	\$0,0208	\$118.943.625
TIBCO SOFTWARE INC	\$606.855	\$292.899	\$0,0681	\$0,0329	\$34.187.875
TICKETMASTER ONLINE-CITYSEARCH	\$2.696.084	\$1.301.267	\$0,0294	\$0,0142	\$151.887.000

ANEXO 2

Emisor	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA	Acuerdo PSLRA de recuperación bruta por Valor pertinente perjudicado	Acuerdo PSLRA de honorarios, gastos y Solicitudes de adjudicación PSLRA por Valor pertinente perjudicado	Estimación preliminar de los Demandantes de posibles perjuicios del juicio para Miembros de clases del Acuerdo
TICKETS.COM	\$641.256	\$309.502	\$0,0167	\$0,0081	\$36.125.875
TIPPINGPOINT TECHNOLOGIES	\$646.150	\$311.865	\$0,0247	\$0,0119	\$36.401.625
TIVO INC	\$1.355.956	\$654.453	\$0,0384	\$0,0185	\$76.389.375
TRANSMETA CORP	\$759.375	\$366.513	\$0,0364	\$0,0176	\$42.780.250
TRITON NETWORK SYSTEMS INC	\$970.065	\$468.203	\$0,0535	\$0,0258	\$54.649.750
TURNSTONE SYSTEMS INC	\$3.443.869	\$1.662.186	\$0,1520	\$0,0733	\$194.014.375
TUT SYSTEMS INC	\$3.001.432	\$1.448.643	\$0,0588	\$0,0284	\$169.089.125
UAXS GLOBAL HOLDINGS INC	\$1.827.317	\$881.956	\$0,0511	\$0,0247	\$102.944.000
UNITED PAN-EUROPE COMM NV	\$1.336.750	\$645.183	\$0,0336	\$0,0162	\$75.307.375
USINTERNETWORKING INC	\$7.058.082	\$3.406.589	\$0,0548	\$0,0265	\$397.625.250
UTSTARCOM INC	\$2.791.744	\$1.347.437	\$0,0919	\$0,0444	\$157.276.125
VA LINUX SYSTEMS INC (VA SOFTWARE CORP)	\$9.281.929	\$4.479.930	\$0,1040	\$0,0502	\$522.908.250
VALICERT INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0599	\$0,0289	\$4.643.500
VALLEY MEDIA INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0276	\$0,0133	\$14.537.375
VALUE AMERICA INC	\$2.055.496	\$992.087	\$0,0230	\$0,0111	\$115.798.750
VARIAGENICS INC	\$742.381	\$358.311	\$0,0417	\$0,0201	\$41.822.875
VENTRO CORP	\$1.963.197	\$947.539	\$0,0274	\$0,0132	\$110.599.000
VERADO HOLDINGS	\$1.183.430	\$571.183	\$0,0350	\$0,0169	\$66.669.875
VERTICALNET INC	\$1.431.487	\$690.908	\$0,0773	\$0,0373	\$80.644.500
VIA NET.WORKS INC	\$3.025.126	\$1.460.079	\$0,0962	\$0,0464	\$170.424.000
VIADOR INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0272	\$0,0131	\$10.079.500
VIANET CORP	\$739.290	\$356.819	\$0,0222	\$0,0107	\$41.648.750
VICINITY CORP	\$3.538.788	\$1.707.999	\$0,1060	\$0,0512	\$199.361.750
VIGNETTE CORP	\$954.367	\$460.626	\$0,0895	\$0,0432	\$53.765.375
VIRAGE INC	\$300.000	\$144.795	\$0,0328	\$0,0158	\$9.550.750
VIRATA CORP	\$375.620	\$181.293	\$0,0423	\$0,0204	\$21.161.000
VITRIA TECHNOLOGY INC	\$905.719	\$437.146	\$0,0846	\$0,0408	\$51.024.750
VIXEL CORP	\$1.408.094	\$679.618	\$0,0292	\$0,0141	\$79.326.625
WEBMD	\$6.520.703	\$3.147.222	\$0,0234	\$0,0113	\$367.351.375
WEBMETHODS INC	\$3.765.452	\$1.817.398	\$0,1617	\$0,0780	\$212.131.125
WEBVAN GROUP INC	\$4.144.620	\$2.000.404	\$0,0178	\$0,0086	\$233.492.000
WINK COMMUNICATIONS INC	\$1.324.549	\$639.295	\$0,0517	\$0,0250	\$74.620.000
WIRELESS FACILITIES INC	\$3.943.406	\$1.903.288	\$0,0724	\$0,0349	\$222.156.375
WOMEN.COM NETWORKS	\$1.692.532	\$816.902	\$0,0434	\$0,0210	\$95.350.750
WORLD WRESTLING FEDERATION ENTERTAINMENT INC	\$649.119	\$313.298	\$0,0229	\$0,0111	\$36.568.875
XCARE NET INC	\$505.734	\$244.093	\$0,0451	\$0,0218	\$28.491.125
XPEDIOR INC	\$903.720	\$436.181	\$0,0371	\$0,0179	\$50.912.125
Z-TEL TECHNOLOGIES INC	\$1.167.967	\$563.720	\$0,0415	\$0,0200	\$65.798.750
724 SOLUTIONS INC	\$2.022.207	\$976.020	\$0,0809	\$0,0390	\$113.923.375